CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Contrato de concesión de servicios, procedimiento restringido

1.- MENCIONES GENERALES:

A.- N.º EXPEDIENTE. GC/01/ACABAEZA/2023

B.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN. NIF (S2316004G). Director de la Academia de Guardias de la Guardia Civil. Por delegación de atribuciones, según Orden INT/2853/2006, de 13 de septiembre (BOE núm. 221), en relación con la Orden INT/985/2005, de 7 de abril (BOE núm. 90).

C.- ÓRGANO DESTINATARIO DEL CONTRATO. NIF (S2316004G). Academia de Guardias de la Guardia Civil (Código DIR3: E04672203)

D.- ÓRGANO ADMINISTRATIVO CON COMPETENCIAS EN MATERIA DE CONTABILIDAD PÚBLICA. Oficina Contable de la Intervención Territorial del Ministerio de Hacienda en Jaén (Código DIR3: GE0014091).

E.- RESPONSABLE DEL CONTRATO. Jefe de la Jefatura de Administración, Servicios y Apoyo de la Academia de Guardias de la Guardia Civil.

F.- PERFIL DE CONTRATANTE. www.contrataciondelestado.es

G.- ANUNCIOS. Anuncio de información previa. Se publicará en el DOUE, BOE y Plataforma de Contratación del Estado.

H.- CONSULTAS PRELIMINARES DE MERCADO. No se han llevado a cabo.

2.- MENCIONES PARTICULARES:

1.- OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDAD E IDONEIDAD.

1.1.- Objeto del contrato. Prestación y explotación del servicio de cafetería y comedor, así como la instalación y explotación de máquinas expendedoras de bebidas y alimentos en condiciones óptimas de seguridad alimentaria, en la Academia de Guardias de la Guardia Civil, sito en Avenida de Teniente General Gabella n.º 1, 23440 Baeza (Jaén). El objeto y características del contrato y la forma en que debe prestarse se establecen en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Código del Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV-2008): 55300000-3, 55330000-2, 42933300-8 y 15894500-6
Código de Clasificación Nacional de Productos por Actividades (CPA-2008): 56.10.11.

1.2.- Necesidad e idoneidad. Con fecha 30 de junio de 2024 finaliza la prórroga del contrato del servicio de cafetería y comedor que se viene prestando en las cafeterías y comedores ubicados en la Academia de Guardias. Por ser necesaria la continuidad de dicho servicio, así como el referido a la instalación y explotación de las máquinas expendedoras, que permita a los alumnos, personal de plantilla, así como cualquier otro personal autorizado por la Dirección del Centro, su utilización sin interrupciones y sin pérdida de tiempo respecto de la actividad docente e institucional que se desarrolla en el mismo, y no disponer esta entidad de la suficiencia de medios para realizar la prestación de los servicios objeto del contrato, resulta necesario iniciar una nueva contratación.

El objeto del contrato se considera, por tanto, óptimo para el fin que se pretende, permitiendo que los alumnos, componentes de plantilla y resto de personal puedan satisfacer sus necesidades en el citado ámbito.

2.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

2.1.- Valor estimado. Este contrato es a coste cero para la Administración. Del estudio de viabilidad económica de este expediente se estima un ingreso anual de 1.322.460,35 €, más un ahorro por asunción

Código seguro de Verificación : GEN-8377-f20a-32eb-838e-cc43-19da-42fe-4615 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

CSV : GEN-8377-f20a-32eb-838e-cc43-19da-42fe-4615
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : ANTONIO GARCIA REYES | FECHA : 20/10/2023 08:57 | Sin acción específica

Código seguro de Verificación : GEN-8377-f20a-32eb-838e-cc43-19da-42fe-4615 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

de gastos por la Administración (luz y agua) de 69.103,00 €. Al ser un contrato de duración máxima de cinco años el valor estimado se calcula en 6.957.816,76 €.

El valor estimado, según el estudio de viabilidad económica, es una cifra indicativa y estimada que no vincula a la Administración sobre los ingresos que pudiera obtener el adjudicatario. El citado valor estimado puede no corresponder con los ingresos reales que se perciban durante la ejecución del servicio, pues estos últimos están sujetos a condiciones que pueden no haber sido objeto de exacta previsión y dependiendo, el servicio de comedor, en cada momento del número de alumnos presentes en el Centro de los diferentes cursos.

2.2.- Presupuesto base de licitación. El coste económico para la Administración en este contrato es cero euros. La contraprestación económica consiste en el derecho que tiene el contratista a explotar el servicio y lucrarse con ello (con los precios abonados por los terceros usuarios de las prestaciones que realmente ejecuten, con arreglo al precio convenido y a las condiciones establecidas en el contrato).

2.3.- Contratación por lotes. Lote único. No procede la división por lotes de conformidad con lo establecido en el artículo 99.3.b) de la LCSP, dado que proceder a dicha división dificultaría en gran medida la correcta ejecución del servicio que se pretende contratar, desde el punto de vista técnico y de organización, suponiendo un riesgo para lograr dicha ejecución dada la naturaleza del servicio.

2.4.- Contrato sujeto a regulación armonizada. Sí, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la LCSP.

3.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA. No procede, al no conllevar gasto para la Administración.

4.- PREVISIÓN DE EJECUCIÓN EN FUTURAS ANUALIDADES. El presente contrato carece de presupuesto y del mismo no se derivan obligaciones económicas para la Administración.

5.- CLASE DE TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO.

5.1.- Clase tramitación. Ordinaria.

5.2.- Procedimiento. Restringido, de conformidad con los artículos 131 y del 160 al 165 de la LCSP.

6.- PLAZO DE DURACIÓN Y PRÓRROGAS.

6.1.- Plazo de duración. Tres años, desde el 1 de julio de 2024 hasta el 30 de junio de 2027, o treinta y seis meses desde la formalización del contrato si fuese posterior.

6.2.- Prórrogas. Se prevé la posibilidad de prorrogar el contrato, por periodos anuales, hasta alcanzar dos anualidades como máximo.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. La prórroga se producirá en las condiciones del contrato inicial (Art. 29.2 de la LCSP).

7.- REQUISITOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA. CLASIFICACIÓN. A continuación, se indica la concreta y detallada solvencia económica y financiera y técnica o profesional que deben tener, como mínimo, las empresas para ser admitidas a la licitación, así como la documentación requerida para acreditarla (la documentación acreditativa se incluirá en el sobre o archivo electrónico n.º 1).

La no acreditación de los requisitos de selección será motivo de exclusión del proceso de selección.

7.1.- Solvencia económica y financiera.

- Volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por importe mínimo de 1.105.000 €.

  Se acreditará por medio de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, indicando el volumen anual de negocios, si el empresario estuviese inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil. En todo caso, la

CSV : GEN-8377-f20a-32eb-838e-cc43-19da-42fe-4615
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : ANTONIO GARCIA REYES | FECHA : 20/10/2023 08:57 | Sin acción específica

Código seguro de Verificación : GEN-8377-f20a-32eb-838e-cc43-19da-42fe-4615 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

- Seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a 1.200.000 €.

  Se acreditará mediante la aportación de un certificado o póliza de seguro, expedido por el asegurador, de la existencia del seguro por riesgos profesionales. En el mismo constarán los importes y riesgos asegurados, así como la fecha de vencimiento.

7.2.- Solvencia técnica.

- Relación de los principales de servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución, deberá ser igual o superior a 975.000 €.

  Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado de buena ejecución expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración responsable del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

  Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV.

7.3.- Clasificación. En virtud del artículo 86.2 de la LCSP, como alternativa a los requisitos de solvencia aquí solicitados el empresario que posea clasificación Grupo M, Subgrupo 6, Categoría 5, podrá acreditar los requisitos de solvencia mediante la presentación de la clasificación.

7.4.- Compromiso de adscripción de medios personales o materiales. Los licitadores deberán aportar un certificado de compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato al personal correspondiente del Anexo 6 de este Cuadro de Características, teniendo en cuenta la ratio establecida en el punto 2.2.1 del PPT y el número de alumnos presentes en cada momento en el Centro, de acuerdo con lo establecido el artículo 76.2 de la LCSP.

De acuerdo con el artículo 150 de la LCSP, una vez determinado el licitador que haya presentado la oferta más ventajosa, éste deberá acreditar la adscripción de medios personales mediante la aportación de la relación del personal y funciones que asignará al mismo para la realización del servicio.

A la extinción del presente contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante (Art. 308.2 de la LCSP).

El incumplimiento de este compromiso dará lugar a la resolución del contrato, al tener carácter de obligación contractual esencial, a los efectos del artículo 211.1.f).

7.5.- Criterios de selección de candidatos. Al objeto de apoyar y facilitar al máximo la concurrencia, se invitará a presentar ofertas (FASE 2), a todas las empresas que acrediten un volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe mínimo de 1.105.000 €.

El volumen anual de negocios, este criterio de selección será acreditado mediante la presentación de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que debe estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Asimismo, aportarán un certificado o póliza de seguro, expedido por el asegurador, de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a 1.200.000 €. En el mismo constarán los importes y riesgos asegurados, así como la fecha de vencimiento del seguro.

Una vez seleccionadas, las empresas serán invitadas a presentar oferta.

CSV : GEN-8377-f20a-32eb-838e-cc43-19da-42fe-4615
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : ANTONIO GARCIA REYES | FECHA : 20/10/2023 08:57 | Sin acción específica

Código seguro de Verificación : GEN-8377-f20a-32eb-838e-cc43-19da-42fe-4615 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

8.- GARANTÍAS.

8.1.- Garantía provisional. No se contempla.

8.2.- Garantía definitiva. Se establece en 75.000 €. La constitución, forma y sus requisitos son los que se determinan en el apartado 4.4.2 del PCAP, habiéndose establecido la misma en función de la naturaleza, importancia y duración de la concesión.

8.3.- Garantía complementaria. No se contempla.

8.4.- Cancelación parcial de la garantía definitiva. No se contempla.

9.- INFORMACIÓN SOBRE OBLIGACIONES FISCALES, MEDIO AMBIENTALES, EMPLEO Y CONDICIONES LABORALES Y DE CONTRATAR A UN PORCENTAJE ESPECÍFICO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y CONDICIONES DE SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO. Conforme al artículo 129 de la LCSP, se expone relación de los organismos de los que los licitadores pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en dicho artículo:

- Información sobre las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales en:
  - Ministerio de Trabajo y Economía Social. Dirección General de Empleo. www.empleo.gob.es. C/ Pío Baroja n.º 6. 28009 – Madrid. Telf.: 913631 801/2
  - Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales. www.juntadeandalucia.es/organismos/iaprl.html. Avda. Albert Einstein, s/n, 2ª planta. Isla de la Cartuja, 41092 Sevilla. Telf.: 955 009 078
  - Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo. Junta de Andalucía. www.juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaytrabajoautonomo/areas/seguridadsalud.html. Avda. Albert Einstein, 4. Isla de la Cartuja 41092 – Sevilla. 41092 Sevilla. Telf.: 955 063 910

- Información general sobre las obligaciones generales relativas a fiscalidad en:
  - Administración Tributaria del Estado. www.aeat.es. Información Tributaria. Telf.: 901 335 533 / 915 548 770. Servicio automático: 901 121 224 / 915 357 326
  - Agencia Tributaria de Andalucía. Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos. Junta de Andalucía. www.juntadeandalucia.es/agenciatributariadeandalucia/ Centro de Información 954 544 350. Edificio Torretriana, Isla de la Cartuja. Calle Juan Antonio de Vizarrón, s/n. 41092 Sevilla. Telf.: 955 06 50 00

- Información general sobre las obligaciones generales relativas a protección del medio ambiente en:
  - Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul. Junta de Andalucía. https://www.juntadeandalucia.es/organismos/sostenibilidadmedioambienteyeconomiaazul.html Avda. Manuel Siurot, 50. 41071 Sevilla. Telf.: 954 54 44 38

- Información general sobre las disposiciones vigentes en materia de igualdad de género en:
  - Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad:
    - Instituto de las Mujeres. www.inmujeres.gob.es/ C/ Condesa de Venadito n.º 34. 28027 – Madrid. Telf.: 914 528 500
    - Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad. Junta de Andalucía. www.juntadeandalucia.es/organismos/inclusionsocialjuventudfamiliaseigualdad.html Avda. de Hytasa 14. 41071 Sevilla. Telf.: 955 04 80 00

- Información general sobre las disposiciones vigentes en materia de inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad en:
  - Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030. DG de Derechos de las Personas con Discapacidad. C/ Alcalá n.º 37 E. 28014 – Madrid. Telf.: 91 8226501

CSV : GEN-8377-f20a-32eb-838e-cc43-19da-42fe-4615
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : ANTONIO GARCIA REYES | FECHA : 20/10/2023 08:57 | Sin acción específica

Código seguro de Verificación : GEN-8377-f20a-32eb-838e-cc43-19da-42fe-4615 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

- Servicio Público de Empleo Estatal. Servicios Centrales: C/ Condesa de Venadito n.º 9. 28027 – Madrid. Telf.: 915 859 888 (Servicios Centrales) / 900812400 (Atención a las personas) / 900812401 (Atención a las empresas).

En el modelo de oferta que se acompaña como Anexo 2 de este Cuadro de Características se hará manifestación expresa relativa a que se ha tenido en cuenta por el licitador en su oferta tales obligaciones.

Conforme al artículo 130 de la LCSP, se facilita a los licitadores información relativa a las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que podría afectar una supuesta subrogación, como Anexo 6 de este Cuadro de Características.

En caso de incumplimiento, se estará a lo dispuesto en la normativa en vigor, así como a las penalidades e infracciones señaladas en el apartado 15 de este Cuadro de Características.

10.- SINGULARIDADES EN LA CELEBRACIÓN DE LA LICITACIÓN. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR Y NÚMERO DE SOBRES O ARCHIVOS ELECTRÓNICOS.

- Tipo de licitación: electrónica. La preparación y presentación de la oferta se realizará exclusivamente de forma electrónica a través de la herramienta que proporciona la Plataforma de Contratación del Sector Público (ver Anexo 5).
- El acto de apertura de las ofertas se realizará en acto privado por medios electrónicos (Art. 157.4 de la LCSP).

10.1.- Existencia de fases sucesivas.
Dos fases (dos sobres electrónicos). Conforme a la cláusula 8 del PCAP.

10.1.1. Selección de candidatos. Fase 1.

Sobre o archivo electrónico n.º 1: Solicitud de participación: Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos:

a) Declaración responsable cuyo contenido se ajustará al Documento Único Europeo de Contratación (según Anexo DEUC) ([1]), firmado y con la correspondiente identificación. Esta declaración sustituye a los Documentos A1, A2, A3 y B1, B2 y B3 del ANEXO I, "Documentación a presentar por los licitantes" del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

   Para la confección del DEUC, el licitador deberá rellenar obligatoriamente el **apartado "a" de la "Parte IV: Criterios de selección"**, relativo al cumplimiento de los criterios de selección (solvencia) contenidos en el presente Cuadro de Características. **Para ello, deberá cumplimentar electrónicamente en la url:https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es, una vez descargado el archivo XML del anuncio publicado en la Plataforma de Contratación del Estado, debiendo el licitador (operador económico), importar previa e ineludiblemente dicho archivo XML, para su correcta elaboración**.

b) Además de lo anterior, deberá contener la siguiente documentación:

   - Solicitud de participación (Anexo 3-A).
   - Documentación necesaria para la valoración de los criterios objetivos de selección de los candidatos (según se indica en el apartado 7.5 de este Cuadro de Características).
   - En caso de UTE o de recurrir a la solvencia o medios de otras empresas, estas habrán de presentar otra declaración.
   - Compromiso de constitución de UTE (sólo será adjuntado por los que así concurran). Anexo 4.
   - Empresa vinculada o no al mismo grupo de empresas (se aportará por todos los licitadores). Anexo 4.
   - Informe sobre reciprocidad cuando el licitador sea una empresa no comunitaria o, en contratos sujetos a regulación armonizada, de pertenecer a un Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

[1] Reglamente de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del Documento Único Europeo de Contratación, en relación con el artículo 59 de la Directiva 2014/24.

CSV : GEN-8377-f20a-32eb-838e-cc43-19da-42fe-4615
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : ANTONIO GARCIA REYES | FECHA : 20/10/2023 08:57 | Sin acción específica

Código seguro de Verificación : GEN-8377-f20a-32eb-838e-cc43-19da-42fe-4615 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

- Declaración de sometimiento a los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, de ser empresa extranjera, si el contrato va a ejecutarse en España (Anexo 4).
- Designación de una dirección de correo electrónico habilitada en que efectuar las notificaciones. Dicha dirección de correo deberá corresponder con la que el licitador haya facilitado a la Plataforma de Contratación del Estado (Anexo 4).
- Declaración responsable, donde el licitador se comprometa, caso de resultar adjudicatario del contrato, a cumplir durante la ejecución del mismo las condiciones especiales de ejecución que se contemplan en el apartado 17 de este Cuadro de Características (Anexo 4).
- Declaración responsable de adscripción de medios personales, conforme al apartado 7.4 de este Cuadro de Características (Anexo 4).
- De conformidad con el artículo 140.2 de la LCSP, podrá requerirse información adicional que acredite circunstancias distintas a las recogidas en las declaraciones.

Criterios de selección de las empresas solicitantes de participación (según se indica en el apartado 7.5 de este Cuadro de Características).

A los efectos del presente expediente, la presentación en el SOBRE n.º 1 de la Declaración responsable cuyo contenido se ajustará al Documento Único Europeo de Contratación (según Anexo DEUC), acreditará el cumplimiento de los requisitos de solvencia y representación.

Una vez recibidas las solicitudes de participación, la mesa de contratación evaluará y clasificará las mismas, al objeto de proceder por el órgano de contratación a la invitación de los candidatos seleccionados (todos los que cumplan con los criterios de selección exigidos).

10.1.2. Candidatos invitados: Deberán aportar en esta Fase 2.

Sobre o archivo electrónico n.º 2. Oferta económica-técnica evaluable de forma automática. Deberá ajustarse al modelo que figura como Anexo 2 de este Cuadro de Características.

10.2.- Existencia de umbrales mínimos excluyentes en la puntuación de las fases. No procede.

11.- ADMISIBILIDAD DE VARIANTES. No procede.

12.- ASPECTOS ECONÓMICOS Y TÉCNICOS QUE SERÁN OBJETO DE VALORACIÓN.

- **Criterios de valoración:** están directamente relacionados con las prestaciones definidas en el PPT.
- **Fórmulas aplicables:** se han establecido asignando la máxima puntuación a la mejor oferta y el resto a través de un criterio de proporcionalidad.

12.1.- Precio.

La oferta económica tendrá un valor porcentual del 50% sobre la puntuación total. Siendo la máxima puntuación que se puede obtener 50 puntos.

Se valorará la baja ofertada con respecto a los precios máximos que se establecen en el modelo de oferta económica, que se acompaña como Anexo 2, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P_1 = \left\{ \frac{\text{Porcentaje de baja económica grupo A1 x 50}}{\text{Porcentaje de baja máx. que se puntúa del grupo A1}} \right\} \text{ x Fp 1 (en \%)}$$

$$P_2 = \left\{ \frac{\text{Porcentaje de baja económica grupo A2 x 50}}{\text{Porcentaje de baja máx. que se puntúa del grupo A2}} \right\} \text{ x Fp 2 (en \%)}$$

$$Pt = P_1 + P_2$$

Donde: P_1: Puntuación obtenida en grupo A1.
P_2: Puntuación obtenida en grupo A2.
Fp: Factor de ponderación.
Pt: Puntuación total.

CSV : GEN-8377-f20a-32eb-838e-cc43-19da-42fe-4615
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : ANTONIO GARCIA REYES | FECHA : 20/10/2023 08:57 | Sin acción específica

Código seguro de Verificación : GEN-8377-f20a-32eb-838e-cc43-19da-42fe-4615 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

Para la DETERMINACIÓN DEL PORCENTAJE DE BAJA TOTAL (máximo dos decimales por redondeo) de cada oferta se aplicarán las siguientes reglas:

- Se calculará la media aritmética de las bajadas correspondientes a los diferentes apartados que componen el grupo A1 (comedor). Al porcentaje de baja resultante (máximo dos decimales por redondeo) de todos los apartados se le aplicará un factor de ponderación 1 (será del 60%). No se considerarán porcentajes de baja superiores al 10% en cada menú o servicio de cada una de las líneas que figuran en el apartado *A.1. COMEDOR* del Anexo 2 de este Cuadro de Características, empleándose este valor porcentual en caso de obtenerse otro superior.

- Se calculará la media aritmética de las bajadas correspondientes a los diferentes apartados que componen el grupo A2 (cafetería). Al porcentaje de baja resultante (máximo dos decimales por redondeo) de todos los apartados se le aplicará un factor de ponderación 2 (será del 40%). No se considerarán porcentajes de baja superiores al 10% en cada artículo de cada una de las líneas que figuran en el apartado *A.2. CAFETERÍA* del Anexo 2 de este Cuadro de Características, empleándose este valor porcentual en caso de obtenerse otro superior.

12.2.- Aspectos técnicos.

Tendrán un valor porcentual del 50% sobre la puntuación total.

En cada uno de los apartados que se detallan a continuación, si las empresas licitadoras se comprometen a alguna de las mejoras establecidas en los aspectos técnicos, a razón de la puntuación que igualmente se refleja y se comprometan marcando un SÍ en la casilla correspondiente. De marcarse la casilla NO o dejar en blanco las dos opciones, se valorará con un cero cada opción. Siendo la máxima puntuación que se puede obtener 50 puntos.

- *Sistema de Gestión del Servicio: propuesta de aumento de la ratio (personal y horas a emplear en la ejecución del servicio en relación con el número de alumnos presenciales), de conformidad con lo previsto en la cláusula 2.2.1 del PPT.*

  Se dará **0 puntos** a la oferta que no proponga aumento; o **1 punto** a la que ofrezca una ratio de 0,36, o **2 puntos** a la que ofrezca una ratio de 0,37 o **3 puntos** a la que ofrezca una ratio de 0,38 (máximo dos decimales, despreciándose, en su caso, los siguientes).

- *Sistema de Gestión del Servicio: propuesta de aumento de personal auxiliar de colectividades en jornada de cuatro horas, independientemente de la ratio, en cualquiera de las cafeterías o comedor del Centro, solo en el caso de que el número de alumnos presenciales sea igual o superior a 900 y en periodos de alta afluencia, de conformidad con lo previsto en las cláusulas 2.2.1 y 2.3.3 del PPT.*

  Se dará **0 puntos** a la oferta que no proponga aumento; o **1 punto** a la que ofrezca el aumento de un trabajador, o **2 puntos** a la que ofrezca el aumento de dos trabajadores o **3 puntos** a la que ofrezca el aumento de tres trabajadores.

- *Certificación en vigor de cumplimiento con la Norma UNE-EN ISO 22000:2018 Sistemas de Gestión de Inocuidad Alimentaria emitido por entidad certificadora acreditada por ENAC o equivalente.*

  Se dará **2 puntos** si dispone de esta certificación y **0 puntos** si no dispone de la misma. El documento correspondiente deberá incluirse en el sobre o archivo electrónico n.º 2

- *Contratación de un tecnólogo de alimentos o ingeniero alimentario o persona titulada con el grado en nutrición humana y dietética, que invertirá, al menos, 10 horas semanales presenciales de trabajo.*

  Se dará **1 punto** a la que oferte la contratación de este personal y **0 puntos** a la que no ofrezca dicha contratación.

- *Propuesta de gasto para el mantenimiento y mejora de instalaciones, material y equipamiento en cocina, cafeterías y comedores, indicando cantidad anual, que no podrá sobrepasar en ningún caso de 20.000 € más IVA cada año de vigencia del contrato, de conformidad con lo previsto en la cláusula 2.5 del PPT.*

  Se dará **8 puntos** a la/s oferta/s que alcancen los 20.000 € más IVA anuales y **0 puntos** a la que no ofrezca propuesta de gasto económico, estableciéndose para el **resto una valoración**

CSV : GEN-8377-f20a-32eb-838e-cc43-19da-42fe-4615
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : ANTONIO GARCIA REYES | FECHA : 20/10/2023 08:57 | Sin acción específica

Código seguro de Verificación : GEN-8377-f20a-32eb-838e-cc43-19da-42fe-4615 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

ponderada mediante regla de tres directa (máximo dos decimales por redondeo). La cantidad ofertada debe ser idéntica para todas las anualidades, incluidas las prórrogas. En el caso de ofertar por error dos cantidades distintas, solamente será tenida en consideración para la valoración de la oferta la cantidad menor.

- *Por la implantación de una aplicación informática, tipo APP para móvil, con interfaz simple e intuitiva, compatible con los sistemas Android y Apple. Dicha APP, instalada en cada usuario del servicio, permitirá el registro, comunicación y pago de los servicios efectuados por los alumnos y, en su caso, por el personal de plantilla, así como el control de la ejecución del servicio a través de la emisión de un ticket con código de barras o QR, de conformidad con lo previsto en la cláusula 4.1 del PPT y según la descripción indicada en el Anexo 7 de este Cuadro de Características*.

  Se dará **6 puntos** a la empresa que oferte la implantación de la aplicación solo con el servicio de comedor o **10 puntos** a la que oferte la implantación de la aplicación completa con el servicio de comedor, cafetería y vending.

  El licitador que ofrezca esta mejora en su oferta económica, en caso de resultar adjudicatario, deberá presentar una demo de la aplicación con carácter previo a su implantación, con el fin de comprobar que se ajusta a las previsiones especificadas en el referido Anexo 7, en el plazo de 2 meses, a contar desde la formalización del contrato. Una vez aceptada la demo por la Dirección de la Academia de Guardias, la aplicación deberá quedar implantada antes del 1 de octubre de 2024.

  La implantación de esta aplicación tiene por objeto incorporar el uso las nuevas tecnologías en la gestión del servicio, que permita efectuar un control centralizado de los procesos por parte de la empresa adjudicataria, la cual podrá conocer con exactitud y de manera inmediata el número de menús diarios por tipo (normal, terapéutico, vegano, vegetariano o religioso) y por comedor (alumnos o personal de plantilla), así como la capacidad de facturación o emisión de remesas para el cargo correspondiente. También posibilitará la comunicación oportuna con los usuarios y el control en tiempo real con el que evitar el desperdicio de comidas.

  En caso de que la empresa adjudicataria haya ofrecido dicha mejora, se considerará obligación contractual esencial, a los efectos del artículo 211.1.f) de la LCSP.

- *Por asumir los gastos de los desayunos de trabajo que puedan surgir hasta un máximo de 5 personas al mes o hasta un máximo de 15 personas al mes, en promedio anual y acumulativos para los siguientes meses los no realizados.*

  Se dará **1 punto** a la oferta que asuma el gasto de hasta un máximo de 5 personas al mes o **3 puntos** a la que ofrezca el gasto de hasta un máximo de 15 personas al mes.

- Alternativas y mejoras que a continuación se indican:

		Puntos
1.	Ofrecimiento de tres ingredientes, de los que se reflejan a continuación, adicionales, distintos a los obligatorios indicados en la cláusula 2.3.1 del PPT en el bufé de ensalada, en cantidad suficiente para que se aprecien todos los ingredientes en cada ración individual, debiendo rotar semanalmente los siguientes: ▪ Semana 1: atún, espárragos y remolacha. ▪ Semana 2: aceitunas, palitos de cangrejo y soja. ▪ Semana 3: pepino, nueces y atún o salmón ahumado.	**4,5**
2.	Ofrecimiento de chocolate con churros (4) o porras (2) en el desayuno un día a la semana en el comedor de alumnos.	**0,5**
3.	Ofrecimiento de chocolate con churros (4) o porras (2) en el desayuno un día a la semana en las cafeterías del Centro.	**0,5**
4.	Por repetición una vez del primer plato de los menús.	**2,5**
5.	Por repetición una vez del segundo plato de los menús.	**2,5**
6.	Por libre elección entre tres postres (fruta, lácteo y tarta o helado) en cada menú.	**2**
7.	Ofrecimiento de más de dos marcas de cerveza de barril, siendo una de ellas de reserva especial, en las cafeterías del Centro.	**1**

CSV : GEN-8377-f20a-32eb-838e-cc43-19da-42fe-4615
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : ANTONIO GARCIA REYES | FECHA : 20/10/2023 08:57 | Sin acción específica

	Puntos
8. Ofrecimiento de al menos dos marcas de vino de las siguientes categorías en las cafeterías del Centro: blanco, tinto joven, tinto crianza y tinto reserva.	**1**
9. Por libre uso de salsas en envase individual (mayonesa, ketchup y mostaza) y queso rallado.	**1**
10. Por libre repetición de pan en todas las comidas (desayuno, comida y cena).	**0,5**
11. Ofrecimiento de al menos tres tipos de pan (excluido pan para celiacos, que será obligatorio, en su caso).	**1**
12. Ofrecimiento de miel en el desayuno (comedores y cafeterías).	**1**
13. Ofrecimiento de dos alternativas diarias de refresco en los menús.	**0,5**
14. Ofrecimiento de aceite de oliva virgen extra (AOVE) y sal, ambos en monodosis, en las cafeterías del Centro.	**0,5**
15. Ofrecimiento, en periodo de alta afluencia, de al menos dos tipos de tapas diarias, variadas y elaboradas (una fría y una caliente), en las cafeterías del Centro, adicionales y distintas a las obligatorias indicadas en la cláusula 2.3.2.2 del PPT.	**0,5**
16. Por mantener al menos 30 de las 51 máquinas de vending de características similares a las descritas en el Anexo V del PPT.	**0,5**

12.3.- Criterios de desempate. De conformidad con el artículo 147 de la LCSP, el empate entre varias ofertas se resolverá de acuerdo con los siguientes criterios de adjudicación específicos:

1º Empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa.

En este supuesto, si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla

2º Empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen otras medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, cuenten con protocolo de acoso sexual y por razón de sexo, así como que las medidas de igualdad aplicadas permanezcan en el tiempo y mantengan efectividad, debiendo aportar declaración responsable al efecto.

3º El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

12.4.- Visita a las instalaciones. Los empresarios interesados en presentar oferta podrán solicitar de la Academia de Guardias de la Guardia Civil (en-aca-baeza-caja@guardiacivil.org, teléfono 953769521), previa acreditación de su personalidad y de su carácter de empresario, la visita a las instalaciones donde se realizará la prestación del servicio. Dicha visita se efectuará en el momento que decida el Director del Centro y, en todo caso, su efectiva realización estará condicionada a que se respete el normal desenvolvimiento de las actividades del Centro y a que no existan razones de seguridad u otras que la desaconsejen.

13.- CRITERIOS OBJETIVOS PARA LA APRECIACIÓN DE QUE LA PROPOSICIÓN SEA ANORMALMENTE BAJA. Se considerarán los supuestos recogidos en el artículo 85 del RGLCAP, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, estándose en todos los supuestos a lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP, únicamente para el criterio precio (conforme al sumatorio establecido el apartado 12.1 de este Cuadro de Características).

14.- SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO, PAGO, ABONOS A CUENTA Y REVISIÓN DE PRECIOS.

14.1.- Sistema de determinación del precio. El precio del contrato se ha determinado por precios unitarios. El adjudicatario tendrá derecho al abono por los usuarios de las prestaciones que realmente ejecuten, con arreglo al precio convenido y a las condiciones establecidas en el contrato, sin que la prestación de los servicios objeto del contrato suponga gasto alguno para la Administración.

Código seguro de Verificación : GEN-8377-f20a-32eb-838e-cc43-19da-42fe-4615 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

CSV : GEN-8377-f20a-32eb-838e-cc43-19da-42fe-4615
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : ANTONIO GARCIA REYES | FECHA : 20/10/2023 08:57 | Sin acción específica

Código seguro de Verificación : GEN-8377-f20a-32eb-838e-cc43-19da-42fe-4615 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

14.2.- Pago del precio. El adjudicatario percibirá como pago del contrato el importe de los precios ofertados por él mismo, que serán satisfechos por los usuarios de las cafeterías y comedores.

14.3.- Abonos a cuenta. No se contempla.

14.4.- Revisión de precios. En aplicación del artículo 103 de la LCSP, existirá revisión de precios durante el plazo de duración del contrato. La primera revisión de precios se aplicará en el tercer año del contrato y a partir de ese momento de manera anual, de acuerdo al IPC general, publicado por el INE, correspondiente al último mes natural anterior.

15.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFECTUOSO Y POR DEMORA EN LA EJECUCIÓN. El régimen concreto de penalidades por prestación defectuosa o por demora, cuando no suponga la resolución del contrato, por los incumplimientos muy graves, graves y leves recogidos en la cláusula 6 del PPT, es el que se determina a continuación:

- Incumplimiento muy grave: El 6% del importe de la garantía definitiva.
- Incumplimiento grave: El 2% del importe de la garantía definitiva.
- Incumplimiento leve: El 1,5% del importe de la garantía definitiva.

En caso de reiteración en un incumplimiento, por cada una, se incrementará el porcentaje en un 1,5%.

Estas deficiencias serán valoradas y, en función de la gravedad y/o reiteración de las mismas, podrá desprenderse la resolución del contrato de acuerdo con el artículo 192.2 de la LCSP. En particular, en el caso de faltas muy graves que afecten a los usuarios de los servicios podrá dar lugar a la resolución del contrato. Asimismo, la reiteración de más de tres incumplimientos muy graves en el plazo de un año podrá dar lugar a la resolución del contrato.

Los hechos recogidos como infracciones en la citada cláusula 6 del PPT que sean reprochables según lo dispuesto en las diferentes leyes sectoriales, serán puestos en conocimiento de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Jaén, las Consejerías de Medioambiente, Salud y Consumo, o Fiscalía Provincial en su caso, para la depuración de responsabilidad administrativa o penal a que hubiera lugar.

La reiteración de los requerimientos realizados a la empresa contratista, así como la reincidencia serán valoradas a la hora de graduar el cumplimiento defectuoso del servicio.

En caso de incumplimiento parcial o defectuoso, que suponga una infracción leve, en primer lugar, se realizará una notificación por escrito al concesionario, por la que se requerirá al mismo para su cumplimiento, que en caso de repetirse o de no cumplirse en el plazo establecido, dará lugar a la imposición de la penalidad oportuna.

En caso de incumplimiento total, parcial o defectuoso, que suponga una infracción grave o muy grave, se impondrán las penalidades que se establecen en este apartado.

El importe máximo anual de las sanciones no podrá superar el total de la fianza constituida.

Las penalidades a las que se hace referencia en este apartado no excluyen la indemnización a la que pudiera tener derecho el órgano de contratación por los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento imputable al contratista en los supuestos contemplados en el artículo 194.1 de la LCSP. La imposición de penalidades tampoco eximirá al adjudicatario de la realización de las prestaciones correspondientes.

Para la imposición de este tipo de penalidades se substanciará el siguiente procedimiento:

1. Inicio: En el caso de detectarse un presunto incumplimiento de la ejecución del contrato por parte del contratista, el responsable del contrato iniciará la apertura de expediente de penalización.

2. Expediente de penalización: Abierto el expediente, se comunicará al contratista para que en el plazo de diez días formule cuantas alegaciones considere oportunas en defensa de sus intereses.

   Dicha comunicación deberá contener al menos la siguiente información:
   - Información de los hechos.
   - Extracto de las actuaciones llevadas a cabo.
   - Calificación provisional del incumplimiento o incumplimientos presuntamente cometidos.

   El expediente se completará con cuantas actuaciones se consideren necesarias por el órgano instructor, incluyendo las declaraciones y comparecencias personales al propio interesado.

CSV : GEN-8377-f20a-32eb-838e-cc43-19da-42fe-4615
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : ANTONIO GARCIA REYES | FECHA : 20/10/2023 08:57 | Sin acción específica

Código seguro de Verificación : GEN-8377-f20a-32eb-838e-cc43-19da-42fe-4615 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

3. Resolución: Corresponderá al órgano de contratación la resolución del expediente y la aplicación de las penalidades a que hubiere lugar.

16.- IMPORTE DE LOS GASTOS DE PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE LICITACIÓN. La Administración repercutirá al contratista el importe de los gastos de anuncio de la licitación, en base a la factura previamente abonada por ella, según el siguiente detalle:

DIARIO O BOLETÍN: BOE INSERCIÓN: 1 OBSERVACIONES: Incluida Tarifa de urgencia, en su caso.

El adjudicatario podrá requerir justificación del abono previamente efectuado por la Administración. El importe máximo previsto por gastos de publicidad de licitación del contrato asciende a 5.000 €.

Así mismo, se publicará el anuncio de la licitación en el DOUE.

17.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN. En los términos de artículo 202 de la LCSP, se establecen como condiciones especiales de ejecución del presente contrato:

1. El consumo responsable de energía eléctrica y agua en las instalaciones de cocina, cafeterías y comedores en la ejecución de las prestaciones del contrato.
2. El empleo de un sistema de reciclado de los residuos generados en la ejecución del contrato.
3. El uso de envases reutilizables en relación con la ejecución del contrato. Asimismo, que los recipientes de comida “para llevar” sean de material biodegradable.
4. El empleo de productos de limpieza que minimicen al máximo el impacto medioambiental.
5. La impartición de cursos de formación a todos los trabajadores que van a prestar el servicio en materia de prevención de riesgos laborales, seguridad y salud laboral, así como la impartición de, al menos, otro curso de formación a todos los trabajadores relacionado con los puestos de trabajo y funciones que desempeñan.

Para acreditar estas condiciones especiales de ejecución, la empresa licitadora deberá presentar en el sobre o archivo electrónico n.º 1, la declaración responsable de dicho compromiso a que refiere el apartado 10.1 de este Cuadro de Características.

El responsable del contrato comprobará, durante la ejecución del contrato y por los medios que considere convenientes, el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.

El incumplimiento de estas condiciones dará lugar a las penalidades del apartado 15 de este Cuadro de Características, que consistirá en la imposición de una penalidad como infracción grave.

18.- RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD POR INTEGRACION DE SOLVENCIA. Cuando la empresa licitadora recurra a las capacidades de otras entidades para integrar su solvencia, todas las empresas responderán de forma solidaria en la ejecución del contrato.

19.- RECEPCIÓN. Finalizado el plazo de ejecución del servicio, la Administración verificará su adecuado cumplimiento, al objeto de proceder a la devolución de la garantía constituida.

20.- PLAZO DE GARANTIA. Por la naturaleza y características del objeto del contrato, no se establece plazo de garantía del servicio prestado, una vez agotado su plazo de ejecución.

21.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. El contrato se resolverá por las causas recogidas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, así como por las señaladas en la cláusula 22.2 del PCAP. El incumplimiento del apartado 7.4 de este Cuadro de Características determinará la resolución del contrato. En caso de que la empresa adjudicataria oferte la implantación de la aplicación informática referida en el apartado 12.2 de este Cuadro, su incumplimiento determinará la resolución del contrato, a los efectos del artículo 211.1.f) de la LCSP.

22.- CESIÓN DE CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.

22.1.- Cesión de contrato. No se contempla.

22.2.- Subcontratación. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 296 de la LCSP, la subcontratación solo podrá recaer sobre prestaciones accesorias, resultándole de aplicación la regulación en los artículos 215 al

CSV : GEN-8377-f20a-32eb-838e-cc43-19da-42fe-4615
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : ANTONIO GARCIA REYES | FECHA : 20/10/2023 08:57 | Sin acción específica

217 de la LCSP. Por todo lo dicho anteriormente, el contratista no podrá subcontratar la ejecución de la prestación principal con ninguna otra empresa o entidad.

Se establecen los siguientes límites a la subcontratación: El contratista solo podrá concertar con terceros la prestación de los servicios de desinfección, desinsectación y desratización (DDD) descritos en apartado 2.6 del PPT, así como, en su caso, los servicios de limpieza y/o mantenimiento de las instalaciones a su cargo. En caso de producirse alguna de tales subcontrataciones parciales, requerirá autorización previa al órgano de contratación.

En caso de incumplimiento de este límite, se estará a las penalidades e infracciones indicadas en el apartado 15 de este Cuadro de Características.

23.- MESA DE CONTRATACIÓN, COMPOSICIÓN. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 326 de la LCSP y su desarrollo reglamentario, el órgano de contratación ha procedido a designar la Mesa de Contratación que ha de intervenir en la adjudicación de este expediente, que queda integrada por los siguientes miembros:

Presidente..... . Director de la Academia.
Vocal 1º..... . Jefe de la Jefatura de Estudios.
Vocal 2º..... . Jefe de la Jefatura de Administración, Servicios y Apoyo.
Vocal 3º..... . Jefe de la Oficina de Gestión Económica.
Vocal Abogacía del Estado..... . Abogado del Estado de la provincia de Jaén.
Vocal Intervención Delegada ..... . Representante de la Intervención Delegada Territorial de Jaén.
Secretario..... . Jefe de la Oficina de Mando.

La ausencia de cualquiera de los miembros de la Mesa podrá ser cubierta por un funcionario de similar categoría, designado por el órgano de contratación. Conforme al artículo 21.2 del R.D. 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público, en caso de ausencia de los vocales de la Abogacía del Estado o de la Intervención Delegada Territorial será designado quien tenga atribuidas las funciones correspondientes al asesoramiento jurídico o al control económico-presupuestario del órgano.

Se dejará constancia de las sustituciones en las actas que documenten las actuaciones de la Mesa en que aquéllas se hayan producido.

La abstención o recusación se formularán por escrito, con alegación de las circunstancias que la motivan, ante el órgano de contratación.

24.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO. No se contempla.

25.- SUBASTA ELECTRÓNICA. No se contempla.

26.- LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS. La preparación y presentación de ofertas se realizará exclusivamente de forma electrónica, a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y licitadores para tal fin (https://contrataciondelestado.es), en los términos expresados en el Anexo 5 “Procedimiento de Licitación” de este Cuadro de Características.

El órgano de contratación proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación, según el artículo 138.3 de la LCSP.

27.- SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD. El adjudicatario está obligado a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que pueda tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, de conformidad con Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de los datos personales y garantía de los derechos digitales, y preceptos aún vigentes de la Ley Orgánica 15/1999, de 3 de diciembre, disposición adicional única del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, artículo 18 del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

Conforme a la cláusula 18 del PCAP, el adjudicatario está obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, durante la vigencia del contrato y los cinco años posteriores en los términos del artículo 133.2 de la LCSP.

Código seguro de Verificación : GEN-8377-f20a-32eb-838e-cc43-19da-42fe-4615 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

CSV : GEN-8377-f20a-32eb-838e-cc43-19da-42fe-4615
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : ANTONIO GARCIA REYES | FECHA : 20/10/2023 08:57 | Sin acción específica

El adjudicatario y su personal quedan obligados a tratar de forma confidencial la información y datos relacionados con el objeto del contrato conforme a las instrucciones de seguridad que dicte el órgano de contratación.

Para ello se ha de comprometer explícitamente a formar e informar a su personal de las obligaciones que de tales normas dimana, para lo cual programará las acciones necesarias, así como proporcionará los medios necesarios para su cumplimiento, quedando expresamente obligados a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudieran conocer con ocasión de la ejecución del contrato, que no podrán copiar o hacerlos públicos, ni tampoco ceder a otros a efectos de conservación.

28.- TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. No se contempla que del objeto del presente contrato se desprenda la necesidad de realizar un tratamiento de datos de carácter personal.

En el caso de que, de forma sobrevenida, por motivos ajenos a la voluntad de la Administración y como consecuencia de la ejecución de la prestación contratada, surgiesen datos de la citada naturaleza, el futuro contratista queda obligado a cumplir en su integridad la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

DILIGENCIA, para hacer constar que el presente Cuadro de Características ha sido informado por la Abogacía del Estado de Jaén, con fecha 9 de octubre de 2023, número 89/2023, y que el mismo ha sido aprobado por el Director de la Academia de Guardias de la Guardia Civil, en su condición de órgano de contratación, por Resolución de fecha 11 de octubre de 2023.

EL TENIENTE CORONEL DIRECTOR INTERINO
P.D. (Orden INT/2853/2006 y Orden INT/985/2005)

(firmado electrónicamente)

Firmado:
Fecha:

POR EL ADJUDICATARIO:

Firmado:
D.N.I.:

Código seguro de Verificación : GEN-8377-f20a-32eb-838e-cc43-19da-42fe-4615 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

CSV : GEN-8377-f20a-32eb-838e-cc43-19da-42fe-4615
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : ANTONIO GARCIA REYES | FECHA : 20/10/2023 08:57 | Sin acción específica

Código seguro de Verificación : GEN-8377-f20a-32eb-838e-cc43-19da-42fe-4615 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

ANEXO 2

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA-TÉCNICA

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE

Expediente N.º: GC/01/ACABAEZA/2023

Contratación de: Prestación y explotación del servicio de cafetería y comedor, así como la instalación y explotación de máquinas expendedoras de bebidas y alimentos en condiciones óptimas de seguridad alimentaria, en la Academia de Guardias de la Guardia Civil, sito en Avenida de Teniente General Gabella, n.º 1, Baeza (Jaén).

Presupuesto de licitación (impuestos excluidos): No procede.

Órgano de contratación: Director de la Academia de Guardias de la Guardia Civil.

Órgano del Ministerio del Interior que anuncia la contratación o solicita las ofertas: Academia de Guardias de la Guardia Civil de Baeza (Jaén)

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL FIRMANTE DE LA OFERTA Y DEL LICITADOR

Apellidos y nombre del firmante de la oferta:

DNI o equivalente del firmante de la oferta:

Relación que une al firmante con el licitador: ([2])

Razón Social del licitador:

NIF del licitador:

Domicilio del licitador:

Teléfono: **FAX:**

Correo electrónico:
Acepto la recepción de comunicaciones y notificaciones electrónicas de la Plataforma de Contratación del Sector Público a través de la dirección de correo electrónico: SÍ ____ y NO ____ (indique el correo electrónico al que quiere recibir las notificaciones, que necesariamente deberá coincidir con el que haya usado o use para registrarse en la mencionada plataforma).

OFERTA ECONÓMICA-TÉCNICA

El abajo firmante, en virtud de la representación que ostenta, se compromete, en nombre de su representado, a la ejecución del contrato de concesión de servicios en los siguientes precios unitarios y en las mejoras que a continuación se indican.

Todos los precios de cafetería-comedor incluirán el IVA correspondiente (al igual que cualquier otro tributo o gasto que se derive de la ejecución del contrato que no figure excluido expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares) y se expresarán en fracciones de **5 céntimos** de euro.

Todos los importes se indicarán exclusivamente en número.

En el precio ofertado también está incluido cualquier otro tributo o gasto que se derive de la ejecución del contrato y que no figure excluido expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares, el cual es aceptado incondicionadamente, sin salvedad o reserva alguna, por la presentación de esta oferta.

Los precios ofertados por los licitadores por cada producto no deberán ser superiores al importe establecido como precio máximo de licitación para dicho producto. En caso de ofertar un precio que supere dicho precio máximo de licitación en cualquiera de los productos, la oferta se entenderá a efectos de valoración como el precio de referencia para ese producto y deberá ser aceptado posteriormente por el licitador.

En caso de no ser marcada alguna de las casillas de los diferentes artículos, se entenderá que no se oferta dicho artículo, si bien a efectos de valoración de proposiciones el precio a computar será el precio de referencia.

[2] A cumplimentar por el licitador: "Apoderado/a, Gerente o Administrador/a". Si el ofertante actúa en su propio nombre, dejará en blanco este apartado.

CSV : GEN-8377-f20a-32eb-838e-cc43-19da-42fe-4615
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : ANTONIO GARCIA REYES | FECHA : 20/10/2023 08:57 | Sin acción específica

Código seguro de Verificación : GEN-8377-f20a-32eb-838e-cc43-19da-42fe-4615 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

A. PRECIO

Relación de artículos y servicios que deberán ser ofertados por los licitadores. Todos los precios incluyen IVA del sector.

A.1. COMEDOR

MENÚ BÁSICO DEL DÍA PAX: hasta 280 (alumnos presenciales en el Centro)		PRECIO MÁXIMO (Euros)	PRECIO QUE SE OFERTA (Euros)
DESAYUNO		4,90	
COMIDA		7,80	
CENA		5,70	
MENÚ BÁSICO DEL DÍA PAX: de 281 a 500 (alumnos presenciales en el Centro)		PRECIO MÁXIMO (Euros)	PRECIO QUE SE OFERTA (Euros)
DESAYUNO		4,70	
COMIDA		7,60	
CENA		5,50	
MENÚ BÁSICO DEL DÍA PAX: de 501 a 725 (alumnos presenciales en el Centro)		PRECIO MÁXIMO (Euros)	PRECIO QUE SE OFERTA (Euros)
DESAYUNO		4,50	
COMIDA		7,40	
CENA		5,30	
MENÚ BÁSICO DEL DÍA PAX: de 726 a 900 (alumnos presenciales en el Centro)		PRECIO MÁXIMO (Euros)	PRECIO QUE SE OFERTA (Euros)
DESAYUNO		4,40	
COMIDA		7,30	
CENA		5,20	
MENÚ BÁSICO DEL DÍA PAX: más de 900 (alumnos presenciales en el Centro)		PRECIO MÁXIMO (Euros)	PRECIO QUE SE OFERTA (Euros)
DESAYUNO		4,00	
COMIDA		7,10	
CENA		5,00	
SERVICIOS ESPECIALES		PRECIO MÁXIMO (Euros)	PRECIO QUE SE OFERTA (Euros)
DESAYUNO DE TRABAJO	Nº 1	4,00	
	Nº 2	6,00	
COCKTAIL – APERITIVO:	Nº 1	4,90	
	Nº 2	6,20	
ALMUERZO/CENA DE TRABAJO O DE PROTOCOLO O DE HERMANDAD	Nº 1	7,10	
	Nº 2	10,00	

CSV : GEN-8377-f20a-32eb-838e-cc43-19da-42fe-4615
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : ANTONIO GARCIA REYES | FECHA : 20/10/2023 08:57 | Sin acción específica

Código seguro de Verificación : GEN-8377-f20a-32eb-838e-cc43-19da-42fe-4615 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

A.2. CAFETERÍA

A.2.1. BEBIDAS CALIENTES Y FRÍAS, BOLLERÍA, REPOSTERÍA, SANDWICHES, BOCADILLOS Y AGUAS MINERALES

ARTÍCULO	PRECIO MÁXIMO (Euros)	PRECIO OFERTADO (Euros)
BEBIDAS CALIENTES Y DESAYUNOS		
CAFÉ SÓLO O CON HIELO	0,90	
CAFÉ CORTADO O CON LECHE PEQUEÑO	1,00	
CAFÉ CON LECHE DESAYUNO GRANDE	1,20	
DESCAFEINADO DESAYUNO GRANDE	1,10	
VASO DE LECHE DESAYUNO GRANDE CON COLA-CAO / NESQUIK	1,10	
DESCAFEINADO CON LECHE O AGUA PEQUEÑO	1,00	
DESAYUNO CON MEDIA TOSTADA DE 50 gr O BOLLERÍA Y CAFÉ CON LECHE	1,50	
INFUSIONES (TÉ, TILA, MANZANILLA, POLEO MENTA)	0,70	
MEDIA TOSTADA DE 50 gr DE ACEITE DE OLIVA Y TOMATE NATURAL O MANTEQUILLA Y MERMELADA	0,70	
MEDIA TOSTADA DE 50 gr DE JAMÓN SERRANO CON ACEITE DE OLIVA Y TOMATE NATURAL	1,35	
MEDIA TOSTADA DE 50 gr CON FIAMBRE O EMBUTIDO O ATÚN CON ACEITE DE OLIVA Y TOMATE NATURAL	0,95	
BEBIDAS FRÍAS		
AGUA MINERAL 1,5 l	1,00	
AGUA MINERAL 0,5 l	0,80	
BATIDOS VARIADOS 200 cc	1,20	
ZUMOS VARIADOS 330 cc	1,50	
ZUMO DE FRUTA NATURAL 220 cc	1,50	
BOLLERÍA Y REPOSTERÍA 80 GRAMOS		
SUIZO, CROISSANT, CARACOLA	0,90	
ENSAIMADA	0,90	
CAÑA CREMA-CHOCOLATE, NAPOLITANA CREMA-CHOCOLATE	0,90	
PALMERA CHOCOLATE	0,90	
DONUTS	0,90	
MAGDALENAS, SOBAOS, BIZCOCHO	0,60	
SANDWICHES COMPLETOS		
JAMÓN YORK 50 gr	1,20	
QUESO 50 gr	1,20	
MIXTO	1,25	
SERRANO 50 gr	1,40	
VEGETAL	1,20	
BOCADILLOS EN PAN DE 110 GRAMOS		
CHORIZO, SALCHICHÓN 80 gr	1,50	
QUESO SEMICURADO 80 gr	1,50	
ATÚN 80 gr	1,50	
TORTILLA 150 gr	1,50	
TORTILLA 150 gr Y BACON	1,70	
JAMÓN SERRANO 80 gr	2,00	

CSV : GEN-8377-f20a-32eb-838e-cc43-19da-42fe-4615
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : ANTONIO GARCIA REYES | FECHA : 20/10/2023 08:57 | Sin acción específica

ARTÍCULO	PRECIO MÁXIMO (Euros)	PRECIO OFERTADO (Euros)
BACON O LOMO CON QUESO 80 gr	1,70	
HAMBURQUESA COMPLETA DE TERNERA O POLLO 150 gr CON LECHUGA, TOMATE, CEBOLLA, QUESO Y BACON)	3,20	

A.2.2. APERITIVOS, ESPUMOSOS, VINOS, CERVEZAS Y MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE BEBIDAS Y ALIMENTOS

ARTÍCULO	PRECIO MÁXIMO (Euros)	PRECIO OFERTADO (Euros)
MEDIOS BOCADILLOS (PAN 50 GRAMOS)		
MEDIO BOCADILLO DE BACON O LOMO CON QUESO 40 gr	1,00	
MEDIO BOCADILLO DE TORTILLA 75 gr	1,00	
MEDIO BOCADILLO DE TORTILLA 75 gr Y BACON	1,10	
MEDIO BOCADILLO DE QUESO SEMICURADO 40 gr	1,00	
MEDIO BOCADILLO DE EMBUTIDO 40 gr	1,00	
MEDIO BOCADILLO DE ATÚN 40 gr	1,00	
MEDIO BOCADILLO DE JAMÓN SERRANO	1,20	
PORCIÓN DE PIZZA 170 gr	1,50	
REFRESCOS ESPUMOSOS		
PEPSI / COCA-COLA, NARANJA, LIMÓN, TÓNICA 200 cc	1,20	
PEPSI / COCA-COLA, NARANJA, LIMÓN, TÓNICA, NESTEA, AQUARIUS LATA 330 cc	1,40	
NESTEA, AQUARIUS 300 cc	1,40	
VINOS (CON TAPA)		
VINO MANZANILLA, JEREZ, FINO, VINO BLANCO VERDEJO	1,40	
TINTO DE VERANO	1,20	
MOSTO 200 cc	1,00	
RIOJAS, RIBERA DUERO, RESERVA	2,00	
RIOJAS, RIBERA DUERO, CRIANZA / ALBARIÑO	1,80	
RIOJAS, RIBERA DUERO, JOVEN	1,50	
CERVEZAS (CON TAPA)		
CERVEZA 1/3	1,40	
CERVEZA 1/3 SIN ALCOHOL	1,40	
CERVEZA 1/3 SIN GLUTEN	1,70	
CERVEZA 1/5	1,20	
CERVEZA 1/5 SIN ALCOHOL	1,20	
CAÑA DE CERVEZA CON/SIN ALCOHOL	1,10	
TUBO DE CERVEZA CON/SIN ALCOHOL	1,30	
TUBO DE CERVEZA RESERVA ESPECIAL	1,40	
MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE BEBIDAS Y ALIMENTOS		
BEBIDAS CALIENTES (EXCEPTO INFUSIONES)	0,90	
INFUSIONES	0,60	
AGUA MINERAL 1,5 l	1,00	
AGUA MINERAL 0,5 l	0,80	
BATIDOS VARIADOS 200 cc	1,20	
ZUMOS VARIADOS 330 cc	1,50	
YOGUR BATIDO 225 gr	1,60	

Código seguro de Verificación : GEN-8377-f20a-32eb-838e-cc43-19da-42fe-4615 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

CSV : GEN-8377-f20a-32eb-838e-cc43-19da-42fe-4615
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : ANTONIO GARCIA REYES | FECHA : 20/10/2023 08:57 | Sin acción específica

ARTÍCULO	PRECIO MÁXIMO (Euros)	PRECIO OFERTADO (Euros)
PEPSI / COCA-COLA, AQUARIUS, POWERADE 500 cc	1,50	
BOLLERÍA INDUSTRIAL ENVASE UNITARIO	0,90	
PATATAS FRITAS BOLSA 35 gr	1,00	
BARRA DE CARAMELOS (HALLS, MENTOS, ETC.)	1,20	

B. ASPECTOS TÉCNICOS

Marcar la casilla SÍ o NO. En caso de no ser marcada alguna opción, se entenderá que no se oferta la mejora, correspondiendo 0 puntos.

MEJORA	OFERTA	
	SÍ	NO
Sistema de Gestión del Servicio: propuesta de aumento de la ratio (personal y horas a emplear en la ejecución del servicio en relación con el número de alumnos presenciales), de conformidad con lo previsto en la cláusula 2.2.1 del PPT. *En caso de ofertar, especificar aumento: 0,36, 0,37 o 0,38*.		
Sistema de Gestión del Servicio: propuesta de aumento de personal auxiliar de colectividades en jornada de cuatro horas, independientemente de la ratio, en cualquiera de las cafeterías o comedor del Centro, solo en el caso de que el número de alumnos presenciales sea igual o superior a 900 y en periodos de alta afluencia, de conformidad con lo previsto en las cláusulas 2.2.1 y 2.3.3 del PPT. *En caso de ofertar, especificar aumento: 1 trabajador, 2 trabajadores o 3 trabajadores*.		
Certificación en vigor de cumplimiento con la Norma UNE-EN ISO 22000:2018 Sistemas de Gestión de Inocuidad Alimentaria emitido por entidad certificadora acreditada por ENAC o equivalente. *En caso de disponer, deberá incluirse en el sobre o archivo electrónico n.º 2*		
Contratación de un tecnólogo de alimentos o ingeniero alimentario o persona titulada con el grado en nutrición humana y dietética, que invertirá, al menos, 10 horas semanales presenciales de trabajo.		
Propuesta de gasto para el mantenimiento y mejora de instalaciones, material y equipamiento en cocina, cafeterías y comedores, indicando cantidad anual, que no podrá sobrepasar en ningún caso de 20.000 € más IVA cada año de vigencia del contrato, de conformidad con lo previsto en la cláusula 2.5 del PPT. *En caso de ofertar, especificar una cantidad*.		
Por la implantación de una aplicación informática, tipo APP para móvil, con interfaz simple e intuitiva, compatible con los sistemas Android y Apple. Dicha APP, instalada en cada usuario del servicio, permitirá el registro, comunicación y pago de los servicios efectuados por los alumnos y, en su caso, por el personal de plantilla, así como el control de la ejecución del servicio a través de la emisión de un ticket con código de barras o QR, de conformidad con lo previsto en la cláusula 4.1 del PPT. *En caso de ofertar, especificar: "Opción 1" (si oferta la aplicación solo con el servicio de comedor) u "Opción 2" (si oferta la aplicación con el servicio de comedor, cafetería y vending)*.		
Por asumir los gastos de los desayunos de trabajo que puedan surgir hasta un máximo de 5 personas al mes o hasta un máximo de 15 personas al mes, en promedio anual y acumulativos para los siguientes meses los no realizados. *En caso de ofertar, especificar una de las opciones: Máximo 5/mes o Máximo 15/mes*.		

Código seguro de Verificación : GEN-8377-f20a-32eb-838e-cc43-19da-42fe-4615 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

CSV : GEN-8377-f20a-32eb-838e-cc43-19da-42fe-4615
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : ANTONIO GARCIA REYES | FECHA : 20/10/2023 08:57 | Sin acción específica

MEJORA	OFERTA	
	SÍ	NO
Ofrecimiento de tres ingredientes, de los que se reflejan a continuación, adicionales, distintos a los obligatorios indicados en la cláusula 2.3.1 del PPT en el bufé de ensalada, en cantidad suficiente para que se aprecien todos los ingredientes en cada ración individual, debiendo rotar semanalmente los siguientes: Semana 1: atún, espárragos y remolacha. Semana 2: aceitunas, palitos de cangrejo y soja. Semana 3: pepino, nueces y atún o salmón ahumado.		
Ofrecimiento de chocolate con churros (4) o porras (2) en el desayuno un día a la semana en el comedor de alumnos.		
Ofrecimiento de chocolate con churros (4) o porras (2) en el desayuno un día a la semana en las cafeterías del Centro.		
Por repetición una vez del primer plato de los menús.		
Por repetición una vez del segundo plato de los menús.		
Por libre elección entre dos o más postres (fruta, lácteo y tarta o helado) en cada menú.		
Ofrecimiento de más de dos marcas de cerveza de barril, siendo una de ellas de reserva especial, en las cafeterías del Centro.		
Ofrecimiento de al menos dos marcas de vino de las siguientes categorías en las cafeterías del Centro: blanco, tinto joven, tinto crianza y tinto reserva.		
Por libre uso de salsas en envase individual (mayonesa, ketchup y mostaza) y queso rallado.		
Por libre repetición de pan en todas las comidas (desayuno, comida y cena).		
Ofrecimiento de al menos tres tipos de pan (excluido pan para celiacos, que será obligatorio, en su caso).		
Ofrecimiento de miel en el desayuno (comedores y cafeterías).		
Ofrecimiento de dos alternativas diarias de refresco en los menús.		
Ofrecimiento de aceite de oliva virgen extra (AOVE) y sal, ambos en monodosis, en las cafeterías del Centro.		
Ofrecimiento, en periodo de alta afluencia, de al menos dos tipos de tapas diarias, variadas y elaboradas (una fría y una caliente), en las cafeterías del Centro, adicionales y distintas a las obligatorias indicadas en la cláusula 2.3.2.2 del PPT.		
Por mantener al menos 30 de las 51 máquinas de vending de características similares a las descritas en el Anexo V del PPT.		

El abajo firmante, enterado de la información facilitada en el apartado 9 del Cuadro de Características del expediente, manifiesta que en la elaboración de esta oferta ha tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

En _____a_____ de_____ de 20__

Fdo.: _____

Código seguro de Verificación : GEN-8377-f20a-32eb-838e-cc43-19da-42fe-4615 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

CSV : GEN-8377-f20a-32eb-838e-cc43-19da-42fe-4615
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : ANTONIO GARCIA REYES | FECHA : 20/10/2023 08:57 | Sin acción específica

ANEXO 3-A

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

D./Dña. _____, con DNI número _____, en nombre y representación de la empresa, _____, con CIF número _____, en calidad de (*) _____ con domicilio social en _____, teléfono número _____ y con correo electrónico _____.

MANIFIESTA que, estando enterado/a de la convocatoria de licitación del expediente GC/01/ACABAEZA/2023, para la adjudicación, por procedimiento restringido, del contrato denominado "prestación y explotación del servicio de cafetería y comedor, así como la instalación y explotación de máquinas expendedoras de bebidas y alimentos en condiciones óptimas de seguridad alimentaria, en la Academia de Guardias de la Guardia Civil, sito en Avenida de Teniente General Gabella, n.º 1, 23440 Baeza (Jaén)".

SOLICITA participar en dicho procedimiento, para lo cual, el abajo firmante aporta la documentación requerida en el apartado 10.1.1 del Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, relativo al citado expediente.

En _____a_____ de_____ de 20__

Fdo.: _____

(*) "Apoderado/a, Gerente o Administrador/a". Si el solicitante actúa en su propio nombre, dejará en blanco este apartado.

Código seguro de Verificación : GEN-8377-f20a-32eb-838e-cc43-19da-42fe-4615 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

CSV : GEN-8377-f20a-32eb-838e-cc43-19da-42fe-4615
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : ANTONIO GARCIA REYES | FECHA : 20/10/2023 08:57 | Sin acción específica

ANEXO 4

DECLARACIÓN RESPONSABLE EFECTUADA AL AMPARO DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO (LCSP).

D./Dña. _____, con DNI número _____, en nombre y representación de la empresa, _____, con CIF número _____, en calidad de (*) _____ con domicilio social en _____, teléfono número _____ y con correo electrónico _____,

En relación con el expediente n.º GC/01/ACABAEZA/2023, referido al contrato de prestación y explotación del servicio de cafetería y comedor, así como la instalación y explotación de máquinas expendedoras de bebidas y alimentos en condiciones óptimas de seguridad alimentaria, en la Academia de Guardias de la Guardia Civil, sito en Avenida de Teniente General Gabella, n.º 1, 23440 Baeza (Jaén).

DECLARA, de acuerdo a lo determinado en el Art. 42.1 del Código de Comercio, que la empresa que representa *(marcar con X la/s casilla/s que corresponda/n)*:

- ☐ No pertenece a ningún grupo de empresas.
- ☐ Pertenece al grupo de empresas: _____
  - ☐ Se presenta a esta licitación en solitario.
  - ☐ Se presenta a esta licitación concurriendo también las siguientes empresas del grupo: _____
    _____

SE COMPROMETE:

- A cumplir las condiciones especiales de ejecución especificadas en el apartado 17 del Cuadro de Características del expediente.
- A adscribir a la ejecución del contrato los medios a los que hace referencia el apartado 7.4 del Cuadro de Características del expediente.

ACEPTA la recepción de comunicaciones y notificaciones electrónicas de la Plataforma de Contratación del Sector Público a través de la dirección de correo electrónico: SÍ __ NO __ *(marcar con X),* indicando la siguiente dirección de correo electrónico en la que quiere recibir las notificaciones *(necesariamente deberá coincidir con la que haya usado o use para registrarse en la mencionada plataforma)*: _____

En caso de empresa extranjera ☐ *(marcar con X esta casilla si es empresa extranjera)*

DECLARA que la entidad que representa se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir en el contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

Y para que conste y surta efectos en el expediente de contratación arriba indicado, expide y firma la presente declaración.

En _____a_____ de_____ de 20__

Fdo.: _____

(*) "Apoderado/a, Gerente o Administrador/a, etc". Si el solicitante actúa en su propio nombre, dejará en blanco este apartado.

Código seguro de Verificación : GEN-8377-f20a-32eb-838e-cc43-19da-42fe-4615 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

CSV : GEN-8377-f20a-32eb-838e-cc43-19da-42fe-4615
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : ANTONIO GARCIA REYES | FECHA : 20/10/2023 08:57 | Sin acción específica

En caso de constitución de UTE

D./Dña. _____, con DNI número _____,
en nombre propio o como *(apoderado/a, gerente, administrador/a, etc.)* _____
en representación de la empresa _____, con CIF número
_____, y domicilio social en _____,

D./Dña. _____, con DNI número _____,
en nombre propio o como *(apoderado/a, gerente, administrador/a, etc.)* _____
en representación de la empresa _____, con CIF número
_____, y domicilio social en _____,

DECLARAN:

Que se comprometen a constituir formalmente una Unión Temporal de Empresas, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público, a efectos de participar en la licitación para la contratación del expediente GC/01/ACABAEZA/2023, con las participaciones respectivas en la UTE de _____ % y _____ %.

Como persona representante o apoderado/a único/a de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo se nombra a:
D./Dña. _____, con D.N.I. número _____

Y para que conste y surta efectos oportunos firman la presente declaración.

En _____a_____ de_____ de 20__

Firmas

Código seguro de Verificación : GEN-8377-f20a-32eb-838e-cc43-19da-42fe-4615 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

CSV : GEN-8377-f20a-32eb-838e-cc43-19da-42fe-4615
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : ANTONIO GARCIA REYES | FECHA : 20/10/2023 08:57 | Sin acción específica

Código seguro de Verificación : GEN-8377-f20a-32eb-838e-cc43-19da-42fe-4615 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

ANEXO 5

PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

La presente licitación tiene carácter electrónico.

La preparación y presentación de ofertas se realizará exclusivamente de forma electrónica, a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público (en adelante PLACSP) pone a disposición de candidatos y licitadores para tal fin (https://contrataciondelestado.es).

Su tramitación deberá desarrollarse conforme a lo previsto en la *"Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas"*, que podrán encontrar en el siguiente enlace: https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda.

En la citada guía se documenta cómo el licitador debe preparar y enviar la documentación y los sobres que componen las ofertas mediante la "Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas", que se pone a su disposición y que se arrancará automáticamente en su equipo local siguiendo las instrucciones que figuran en la guía de referencia.

A estos efectos, **es requisito inexcusable ser un usuario registrado de la Plataforma de Contratación del Sector Público y rellenar tanto los datos básicos del alta como los datos adicionales** (ver "*Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas - Guía del Operador Económico*", disponible en el anterior enlace).

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos.

Las proposiciones, junto con la documentación requerida en el pliego, se presentarán en soporte digital, dentro del plazo señalado en el Anuncio de Licitación, en la forma que a continuación se describe:

- El apoderado de la empresa licitadora deberá firmar electrónicamente las proposiciones y los sobres que presenten, utilizando la Herramienta habilitada por la PLACSP, para realizar su firma electrónica.
- Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la Herramienta cifrará dichos sobres en el envío.
- Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará al licitador un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo de la PLACSP.
- Contenido de la proposición:
    1. Cada documento y sobre aportado deberá de ir debidamente firmado, por el apoderado del operador económico.
    2. Cada licitador deberá incorporar la documentación especificada en el apartado 10.1 del Cuadro de Características del PCAP correspondiente al presente procedimiento.
    3. En la proposición económica, aparte de presentar el archivo correspondiente al modelo de oferta referido en el apartado 10.1 del Cuadro de Características del PCAP, deberá indicarse en la Herramienta el precio ofertado en la primera casilla, sin incluir el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, en la segunda casilla deberá incorporar al precio la cuantía del IMPUESTO que deba ser repercutido.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que este Gestor estime fundamental para la oferta.

Terminado el plazo de presentación de proposiciones, la PLACSP expedirá una certificación donde se relacionen las proposiciones recibidas con sus correspondientes remitentes de carácter inalterable.

Recomendaciones a los licitadores:

- Lectura de la *"Guía de los Servicios de licitación Electrónica para Empresas"*, que está a su disposición como usuario operador económico registrado de la Plataforma. Muy en especial, verificación de los requisitos técnicos para poder licitar electrónicamente con la Plataforma.
- Necesidad de contactar con suficiente antelación con el servicio de soporte de Plataforma en la dirección de correo electrónico licitacionE@hacienda.gob.es si experimentan alguna incidencia durante la preparación o envío de su oferta.
- Aunque la Plataforma es un sistema 24x7, la atención telefónica y por correo electrónico está sujeta a un horario (de 9h a 19h de lunes a jueves y de 9h a 15h los viernes, salvo festivos en Madrid).

CSV : GEN-8377-f20a-32eb-838e-cc43-19da-42fe-4615
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : ANTONIO GARCIA REYES | FECHA : 20/10/2023 08:57 | Sin acción específica

ANEXO 6

PERSONAL SUBROGABLE

Categoría	Tipo de contrato	Jornada	Antigüedad	Salario bruto anual
Gerente	100	Completa	14/11/2022	50.768,52 €
Administrativo	100	Completa	21/09/1992	31.725,12 €
Jefe de cocina	100	Completa	20/08/2015	40.294,28 €
Encargado de almacén	100	Completa	01/09/2015	25.389,36 €
Encargado de comedor	100	Completa	25/09/1992	25.466,16 €
Encargado de mantenimiento	100	Completa	23/11/2004	29.173,08 €
Auxiliar administrativo	100	Completa	01/09/2016	18.952,44 €
Encargado de cafetería	100	Completa	10/03/2005	25.389,36 €
Camarero	100	Completa	22/09/1992	18.597,12 €
Auxiliar administrativo	300	Completa	08/09/2007	16.777,44 €
Ayudante de almacén	300	Completa	08/10/2003	17.534,28 €
Ayudante de almacén	300	Completa	11/10/2003	16.777,44 €
Ayudante de almacén	300	Completa	04/10/2018	17.727,36 €
Camarero	300	Completa	19/10/1992	18.597,12 €
Camarero	300	Completa	09/03/1995	18.597,12 €
Camarero	300	Completa	05/09/1995	18.597,12 €
Camarero	300	Completa	14/10/2003	18.597,12 €
Camarero	300	Completa	27/09/2004	18.597,12 €
Camarero	300	Completa	27/09/2004	18.597,12 €
Camarero	300	Completa	03/10/2005	18.597,12 €
Camarero	300	Completa	10/03/2005	18.597,12 €
Ayudante de cocina	300	Completa	15/10/1992	18.259,08 €
Ayudante de cocina	300	Completa	12/11/2000	18.243,01 €
Ayudante de cocina	300	Parcial 50%	04/10/2018	9.466,80 €
Ayudante de cocina	300	Completa	04/10/2018	18.526,44 €
Ayudante de cocina	300	Completa	04/10/2018	18.526,44 €
Cocinero	300	Completa	06/09/1993	25.967,52 €
Cocinero	300	Completa	12/11/2001	25.967,52 €
Cocinero	300	Completa	15/10/1992	19.331,64 €
Ayudante de mantenimiento	300	Completa	03/10/2018	16.777,44 €
Reponedor vending	300	Completa	21/08/2007	17.534,28 €
Auxiliar de cocina	300	Completa	17/09/1992	16.777,44 €
Auxiliar	300	Completa	22/09/1992	17.051,76 €
Auxiliar	300	Completa	22/09/1992	17.045,28 €
Auxiliar	300	Completa	22/09/1992	16.777,44 €

Código seguro de Verificación : GEN-8377-f20a-32eb-838e-cc43-19da-42fe-4615 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

CSV : GEN-8377-f20a-32eb-838e-cc43-19da-42fe-4615
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : ANTONIO GARCIA REYES | FECHA : 20/10/2023 08:57 | Sin acción específica

Categoría	Tipo de contrato	Jornada	Antigüedad	Salario bruto anual
Auxiliar	300	Completa	28/09/1992	16.777,44 €
Auxiliar	300	Completa	28/09/1992	16.777,44 €
Auxiliar	300	Completa	28/09/1992	16.777,44 €
Auxiliar	300	Completa	28/09/1992	16.777,44 €
Auxiliar	300	Completa	05/10/1992	16.777,44 €
Auxiliar	300	Completa	28/09/1992	16.777,44 €
Auxiliar	300	Completa	28/09/1992	16.777,44 €
Auxiliar	300	Completa	06/09/1993	16.777,44 €
Auxiliar	300	Parcial 75%	28/11/1999	12.932,88 €
Auxiliar	300	Parcial 75%	11/11/2000	12.932,88 €
Auxiliar	300	Completa	13/11/2000	16.777,44 €
Auxiliar	300	Completa	13/11/2000	16.777,44 €
Auxiliar	300	Parcial 75%	13/11/2000	12.932,88 €
Auxiliar	300	Completa	13/11/2000	16.777,44 €
Auxiliar	300	Parcial 50%	14/11/2000	9.088,44 €
Auxiliar	300	Completa	14/11/2000	16.777,44 €
Auxiliar	300	Parcial 50%	14/11/2000	9.088,44 €
Auxiliar	300	Parcial 50%	16/11/2000	9.088,44 €
Auxiliar	300	Parcial 75%	10/01/2001	12.932,88 €
Auxiliar	300	Parcial 75%	08/02/2001	12.932,88 €
Auxiliar	300	Parcial 75%	12/11/2001	12.932,88 €
Auxiliar	300	Parcial 50%	01/12/2001	9.088,44 €
Auxiliar	300	Completa	10/12/2001	16.777,44 €
Auxiliar	300	Parcial 75%	30/01/2001	12.932,88 €
Auxiliar	300	Parcial 50%	06/02/2002	9.088,44 €
Auxiliar	300	Parcial 75%	23/04/2002	12.932,88 €
Auxiliar	300	Parcial 50%	24/09/2002	9.088,44 €
Auxiliar	300	Parcial 50%	25/09/2002	9.088,44 €
Auxiliar	300	Parcial 75%	26/09/2002	12.932,88 €
Auxiliar	300	Completa	05/11/2002	16.777,44 €
Auxiliar	300	Parcial 50%	12/11/2002	9.088.44 €
Auxiliar	300	Parcial 50%	14/10/2003	9.088,44 €
Auxiliar	300	Completa	14/10/2003	16.777,44 €
Auxiliar	300	Parcial 75%	15/10/2003	12.932,88 €
Auxiliar	300	Parcial 75%	15/10/2003	12.932,88 €
Auxiliar	300	Completa	15/10/2003	16.777,44 €
Auxiliar	300	Parcial 50%	15/10/2003	9.088,44 €
Auxiliar	300	Parcial 50%	15/10/2003	9.088,44 €

Código seguro de Verificación : GEN-8377-f20a-32eb-838e-cc43-19da-42fe-4615 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

CSV : GEN-8377-f20a-32eb-838e-cc43-19da-42fe-4615
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : ANTONIO GARCIA REYES | FECHA : 20/10/2023 08:57 | Sin acción específica

Categoría	Tipo de contrato	Jornada	Antigüedad	Salario bruto anual
Auxiliar	300	Completa	16/10/2003	16.777,44 €
Auxiliar	300	Parcial 75%	20/09/2004	12.932,88 €
Auxiliar	300	Parcial 50%	22/09/2004	9.088,44 €
Auxiliar	300	Completa	23/09/2004	16.777,44 €
Auxiliar	300	Completa	23/09/2004	16.777,44 €
Auxiliar	300	Parcial 75%	23/09/2004	12.932,88 €
Auxiliar	300	Completa	27/09/2004	16.777,44 €
Auxiliar	300	Completa	30/09/2004	16.777,44 €
Auxiliar	300	Completa	01/10/2004	16.777,44 €
Auxiliar	300	Completa	03/10/2005	16.777,44 €
Auxiliar	300	Parcial 50%	03/10/2005	9.088,44 €
Auxiliar	300	Parcial 50%	10/03/2005	9.088,44 €
Auxiliar	300	Parcial 50%	03/10/2005	9.088,44 €
Auxiliar	300	Parcial 50%	03/10/2005	9.088,44 €
Auxiliar	300	Parcial 75%	03/10/2005	12.932,88 €
Auxiliar	300	Parcial 50%	03/10/2005	9.088,44 €
Auxiliar	300	Parcial 50%	03/10/2005	9.088,44 €
Auxiliar	300	Parcial 50%	03/10/2005	9.088,44 €
Auxiliar	300	Parcial 50%	03/10/2005	9.088,44 €
Auxiliar	300	Parcial 50%	03/10/2005	9.088,44 €
Auxiliar	300	Parcial 50%	05/10/2005	9.088,44 €
Auxiliar	300	Parcial 50%	07/10/2005	9.088,44 €
Auxiliar	300	Completa	07/10/2005	16.777,44 €
Auxiliar	300	Parcial 50%	07/10/2005	9.088,44 €
Auxiliar	300	Parcial 50%	07/10/2005	9.088,44 €
Auxiliar	300	Parcial 50%	02/11/2005	9.088,44 €
Auxiliar	300	Parcial 50%	02/11/2005	9.088,44 €
Auxiliar	300	Parcial 50%	02/11/2005	9.895,56 €
Auxiliar	300	Parcial 50%	02/11/2005	9.088,44 €
Auxiliar	300	Parcial 50%	02/11/2005	9.088,44 €
Auxiliar	300	Parcial 50%	18/09/2006	9.088,44 €

El convenio colectivo de aplicación es el de Hostelería Estatal.
No existen pactos aplicables.

Código seguro de Verificación : GEN-8377-f20a-32eb-838e-cc43-19da-42fe-4615 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

CSV : GEN-8377-f20a-32eb-838e-cc43-19da-42fe-4615
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : ANTONIO GARCIA REYES | FECHA : 20/10/2023 08:57 | Sin acción específica

Código seguro de Verificación : GEN-8377-f20a-32eb-838e-cc43-19da-42fe-4615 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

ANEXO 7

DESCRIPCIÓN LÍNEAS GENERALES HERRAMIENTA/APLICACIÓN INFORMÁTICA

1. **Objeto de la aplicación**. Se pretende incorporar el uso las nuevas tecnologías en la gestión del servicio de comedor, cafeterías y vending de la Academia de Guardias de la Guardia Civil de Baeza (Jaén) o, en su defecto, del servicio de comedor, a través del uso de una aplicación informática, tipo APP para móvil, con interfaz simple e intuitiva, compatible con los sistemas Android y Apple. Dicha APP, instalada en cada usuario del servicio, permitirá el registro, comunicación y pago de los servicios efectuados por los alumnos y, en su caso, personal de plantilla, así como el control de la ejecución del servicio a través de la emisión de un ticket con código de barras o QR, a presentar donde corresponda en el momento de la prestación del servicio/consumición.

2. **Funcionalidades que debe permitir**.

   A. Pantalla principal de aplicación con *login*, para autenticar usuario y poder hacer uso de la misma, con sistema de recuperación de contraseña, a través de verificación de cuenta, mediante la remisión de un correo electrónico.

   B. Existencia de mínimo 3 roles claramente identificados en la aplicación, alumno y dentro de este, diferencia en función de la pertenencia al grupo de acceso a escala de cabos y guardias, acceso a escala de suboficiales, o cursos de capacitación y otros, personal de plantilla, y personal autorizado de la empresa adjudicataria.

   C. Procedimiento de alta e inscripción mediante formulario de registro, con información de derechos. A través de la APP o en página web, confiable y segura, con respeto a los principios y medidas de seguridad en el tratamiento de los datos recogidos, según lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos, y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales. Registro de datos bancarios, número de cuenta corriente o tarjeta de crédito o débito donde se realizarán los cargos. Correo electrónico, para comunicaciones con usuario. Datos personales a efectos de emisión de los justificantes de pago correspondientes.

      i. Sistema de verificación de cuenta, a través de correo electrónico remitido al usuario.

   D. Elementos principales de la aplicación:

      i. PESTAÑA DATOS PERSONALES.

         1. Permitirá la modificación de los datos bancarios, así como los datos personales para emisión del justificante de pago en su caso.

            a. Para el supuesto del desarrollo del servicio de cafetería o vending, el modo de pago sería anticipado, y el sistema descontaría el crédito en base a los servicios utilizados.

            b. Para el servicio de comedor, el pago sería por servicio realizado en período de facturación, respetuoso con el PPT y PCAP.

         2. Permitirá monitorizar en tiempo real los cargos, así como los extractos por períodos de facturación.

         3. Se incluirá una segunda pestaña con selección múltiple de:

            a. menú normal.

            b. menú religioso.

            c. menú vegano (con información del pago extra del 40%, así como período mínimo mensual).

            d. menú vegetariano (con información del pago extra del 40%, así como período mínimo mensual).

         4. Se incluirá una tercera pestaña con selección de menú terapéutico, debiendo insertar a continuación una imagen o documento pdf del volante emitido por el Servicio de Asistencia Sanitaria de la Academia de Guardias, con información del período de duración del menú, a saber, todo el curso académico o por un período de tiempo, que se deberá marcar en el calendario desplegable por el motivo referido. Esta información deberá ser incluida tan pronto sea conocida por el alumno, e identificable en el código

CSV : GEN-8377-f20a-32eb-838e-cc43-19da-42fe-4615
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : ANTONIO GARCIA REYES | FECHA : 20/10/2023 08:57 | Sin acción específica

Código seguro de Verificación : GEN-8377-f20a-32eb-838e-cc43-19da-42fe-4615 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

QR o de barras emitido por la aplicación, con la finalidad del control referido en el apartado primero.

5. Para los alumnos pertenecientes al Curso de acceso a la Escala de Suboficiales o cualquier otro curso distinto del de acceso a la Escala de Cabos y Guardias, en régimen de externado, existirá una cuarta pestaña, donde se incorporará la justificación de autorización del régimen descrito. Con dicha información, la aplicación dará de baja los desayunos y cenas, debiendo ser el propio alumno el encargado de demandar el servicio que tenga intención de realizar, según lo descrito a continuación en la pestaña "Servicio de menús".

ii. PESTAÑA SERVICIO DE MENÚS. Elemento principal de la opción será un calendario, para poder llevar a cabo acciones sobre cada uno de los días. En dicho calendario, figurarán como "demandados" con carácter previo los servicios de desayuno, comida y cena obligatorios para cada tipo de alumno, teniendo dos estados, abierto y cerrado.

1. Abierto. El Servicio figurará como "demandado" hasta las 23:59 horas, con posibilidad de insertar fotografía o archivo pdf, que permita la justificación de la ausencia al servicio correspondiente, para que pase a situación de servicio "rechazado". Dicha carga de justificación habrá de hacerse con 48 horas de antelación al inicio del desayuno del día en cuestión, salvo permiso extraordinario concedido por el Jefe de Estudios u Oficial de Servicio, o persona delegada.
    a. En este caso, el justificante igualmente deberá incorporarse durante el período de abierto del día en cuestión, a la mayor brevedad, al objeto de evitar malgastar la comida.
    b. En el proceso, el alumno será informado que los permisos planificados deben ser cargados antes de las 48 horas previas al desayuno del día de ausencia, de lo contrario, el servicio será "facturado".
2. Cerrado a fecha pasada, con información que dicho servicio (desayuno, comida y cena) está "demandado" o "rechazado", según lo anotado por el alumno durante el período "abierto".
3. Para los alumnos del Curso de Suboficial, o del resto de cursos cuya prestación del servicio de desayuno, comida o cena, en su caso, sea voluntario (incluyendo los fines de semana), será el propio alumno el que pase el servicio a "demandado", antes de las 48 horas previas al desayuno del día que se pretenda llevar a cabo el servicio.
    a. De esta forma, aparecerán como servicios "rechazados" por defecto:
        i. Para la generalidad de los alumnos:
            1. Los desayunos de los sábados domingos, días festivos y días de permiso.
            2. Comidas y cenas de sábados, domingos y días festivos, así como días de permiso.
            3. Las cenas de los viernes, sábados, domingos, días previos a festivo o día de permiso.
        ii. Para los alumnos externos, el desayuno y la cena de lunes a viernes.
        iii. Para alumnos del curso de acceso a la Escala de Suboficiales y resto de alumnos que concurran a cualquier curso, que estén en régimen de internado, las cenas.
    b. Todos los servicios anteriores, se podrán demandar de acuerdo a lo especificado.
4. Flexibilidad en la aplicación de la tarifa a aplicar, en función de los diferentes precios condicionado al número de alumnos presenciales, de acuerdo al PPT y PCAP.
5. Existencia de pestaña para recibir información de menús por días (desayuno, comida y cena), con carácter periódico determinado, así como del precio aplicado al servicio (de acuerdo a la oferta económica en función del número de alumnos presentes en el centro, según PPT y PCAP).

CSV : GEN-8377-f20a-32eb-838e-cc43-19da-42fe-4615
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : ANTONIO GARCIA REYES | FECHA : 20/10/2023 08:57 | Sin acción específica

iii. PESTAÑA SERVICIO DE CAFETERÍA. En su caso, posibilidad de recarga con la tarjeta de crédito o cuenta bancaria aportada, y establecimiento de sistema de pago por proximidad en las máquinas de tickets disponibles, a través de *contactless*.

1. Del mismo modo, para el personal de plantilla existirá una pestaña con la que "demandar" el servicio de comida, con un calendario desplegable, pudiendo reservar un número cierto de comidas antes de las 10:00 horas del mismo día laborable, o antes de las 12:00 del viernes previo al fin de semana o día festivo, si se va a efectuar algún tipo de servicio durante el período señalado.

iv. PESTAÑA SERVICIO VENDING. En similares circunstancias, posibilidad de recarga y pago a través de sistema *contactless*, en las propias máquinas instaladas.

E. Control centralizado de los procesos por parte de la empresa adjudicataria, la cual pueda conocer con exactitud y de manera inmediata el número de menús diarios por tipo (normal, terapéutico, vegano, vegetariano o religioso), y por comedor (alumnos o personal de plantilla), así como la capacidad de facturación o emisión de remesas para el cargo correspondiente.

F. Posibilidad de comunicación oportuna con los usuarios, a través de remisión del extracto mensual de servicios demandados, mediante la remisión de un correo electrónico.

G. Monitoreo real e inmediato de los servicios de comedor efectuados y rechazados.

H. Control en tiempo real con el que evitar el desperdicio de comidas.

Código seguro de Verificación : GEN-8377-f20a-32eb-838e-cc43-19da-42fe-4615 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

CSV : GEN-8377-f20a-32eb-838e-cc43-19da-42fe-4615
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : ANTONIO GARCIA REYES | FECHA : 20/10/2023 08:57 | Sin acción específica

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, REDACTADO DE ACUERDO CON LA LEY DE 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO (en adelante "LCSP").

CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS, PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO

N.º EXPEDIENTE: GC/01/ACABAEZA/2023

1. DISPOSICIONES GENERALES.

1.1. OBJETO DEL CONTRATO.

El contrato tendrá por objeto la ejecución de la concesión de servicios indicados en el apartado 1.1 del Cuadro de Características de este Pliego (en adelante, Cuadro de Características), conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas.

1.2. PODER ADJUDICADOR AL QUE INTERESA CELEBRARLO.

La Administración Pública con carácter de poder adjudicador al que le interesa la celebración del contrato, de conformidad con el artículo 3.3 del LCSP, es la que figura en el apartado "B" del Cuadro de Características.

1.3. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene carácter administrativo y la naturaleza propia de un contrato de concesión de servicios, tal y como se prevé en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Publico (en adelante LCSP), y se regirá por lo dispuesto en la misma, en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante R.D. 817/2009), así como en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), en lo que no se oponga a la citada LCSP, y en las demás disposiciones de pertinente aplicación.

En los contratos de concesión de servicios que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal, deben considerarse especialmente la Disposición Adicional Vigésima Quinta de la LCSP, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y garantía de derechos digitales, disposiciones en vigor de la Ley Orgánica 15/1999, 13 de diciembre, de Protección de Datos, y normas de desarrollo, así como el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. Si estos contratos suponen el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, dicho contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento y deberán constar por escrito. En el caso de que un tercero trate datos personales por cuenta del contratista, encargado del tratamiento, deberá indicarse dicho tratamiento en el contrato suscrito entre el órgano de contratación y contratista, además de formalizarse entre éste y el tercero, que también tendrá la consideración de encargado del tratamiento, un contrato en los términos previstos en la Ley de Protección de datos. Todos ellos se someterán a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con su Cuadro de Características, sus Anexos y, caso de existir, sus Cláusulas Adicionales, tendrán carácter contractual, siendo, por tanto, de obligatorio cumplimiento, en los términos que resulta de los artículos 188 y 189 de la LCSP.

El órgano de contratación ostenta las prerrogativas previstas en el artículo 190 de la LCSP, sometiendo su ejercicio a lo dispuesto en el artículo 191 del mismo texto. Los acuerdos que adopte en el ejercicio de dichas prerrogativas pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

El orden jurisdiccional competente para el conocimiento de las cuestiones litigiosas que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución, efectos y extinción de este contrato será el contencioso-administrativo.

1.4. NÚMERO DEL EXPEDIENTE.

Se indica en el apartado "A" del Cuadro de Características.

1.5. NECESIDAD E IDONEIDAD.

Se indica, en el apartado 1.2 del Cuadro de Características, la necesidad a satisfacer, su relación con los fines del poder adjudicador y la idoneidad del objeto en los términos previstos por los artículos 28 y 116.4 de la LCSP.

1.6. CONSULTAS PRELIMINARES DEL MERCADO.

Su existencia o no se indica en el apartado "H" del Cuadro de Características (artículo 115 de la LCSP).

Código seguro de Verificación : GEN-8377-f20a-32eb-838e-cc43-19da-42fe-4615 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

CSV : GEN-8377-f20a-32eb-838e-cc43-19da-42fe-4615
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : ANTONIO GARCIA REYES | FECHA : 20/10/2023 08:57 | Sin acción específica

Código seguro de Verificación : GEN-8377-f20a-32eb-838e-cc43-19da-42fe-4615 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

1.7. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y PRÓRROGAS.
El plazo de duración del contrato, inicial y prórrogas, será el que figura en el apartado 6 del Cuadro de Características.

Los contratos de concesión de servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo de duración máximo de cinco años, incluyendo las posibles prorrogas que, en aplicación del apartado segundo del artículo 29 de la LCSP, se acuerden, respetando las condiciones y límites establecidos en las normas presupuestarias aplicables al ente contratante. Dicho plazo podrá ser superior, con carácter excepcional, cuando así lo exija el periodo de recuperación de inversiones relacionadas con el contrato y éstas no sean susceptibles de utilizarse en el resto de la actividad productiva o su utilización fuera antieconómica, siempre que la amortización sea un coste relevante en la prestación de la concesión de servicio.

2. VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO, DETERMINACIÓN DEL PRECIO Y CLASE DE TRAMITACIÓN.

2.1. VALOR ESTIMADO.
El valor estimado de los contratos vendrá determinado por el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante IVA). En el cálculo del importe del valor estimado, deberán tenerse en cuenta cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato. Asimismo, cuando se haya previsto la posibilidad de que el contrato sea modificado, se considerará valor estimado del contrato el importe máximo que éste pueda alcanzar, teniendo en cuenta la totalidad de las modificaciones previstas. También se tendrá en cuenta además de los costes derivados de la aplicación de las normas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material de la concesión de servicios, los gastos generales de estructura y beneficio industrial. Igualmente se atenderá a las peculiaridades que para cada tipología de contrato de esta naturaleza prevé el artículo 101 de la LCSP. En todo caso, la estimación deberá hacerse teniendo en cuenta los precios habituales en el mercado. Su importe es el que se indica en el apartado 2.1 del Cuadro de Características.

2.2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.
Se expresará en euros y, en todo caso, se indicará, como partida independiente, el importe del IVA que deba soportar la Administración. Para su estimación se atenderá al precio general de mercado, por lo que, a tal efecto se desglosarán los costes y gastos que procedan, de conformidad con los artículos 100 y 308.3 de la LCSP. En aquellos contratos en los que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato se indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional, los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

El importe del presupuesto base de licitación del contrato es el que se indica en el apartado 2.2 del Cuadro de Características.

De conformidad con la disposición adicional decimotercera de la LCSP, las referencias que se hacen al IVA deberán entenderse realizadas al Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) o al Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación (IPSI), en los territorios en que rigen estas figuras impositivas.

Las ofertas de los licitadores, que deberán ser iguales o inferiores al presupuesto base de licitación, determinarán el precio de adjudicación en el que figurará, como partida independiente, el IVA. También se entenderán incluidos en las ofertas los demás gastos y cargas a los que se hace referencia en la cláusula 13 de este Pliego.

El precio del contrato podrá formularse tanto en términos de precios unitarios, referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se entreguen o ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato. El sistema de determinación del precio aplicable a este contrato se detalla en el apartado 14.1 del Cuadro de Características. En los contratos de concesión de servicios que impliquen el desarrollo o mantenimiento de aplicaciones informáticas el objeto del contrato podrá definirse por referencia a componentes de prestación de la concesión de servicio, se establecerá el precio referido a cada componente de la prestación en la forma indicada en el artículo 308.3 de la LCSP.

2.3. EXISTENCIA DE CRÉDITO.
Existe crédito suficiente para atender las obligaciones que se deriven para la Administración del cumplimiento del contrato hasta su conclusión.

Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

CSV : GEN-8377-f20a-32eb-838e-cc43-19da-42fe-4615
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : ANTONIO GARCIA REYES | FECHA : 20/10/2023 08:57 | Sin acción específica

Código seguro de Verificación : GEN-8377-f20a-32eb-838e-cc43-19da-42fe-4615 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

2.4. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.
Se indica en el apartado 3 del Cuadro de Características.

2.5. DISTRIBUCIÓN EN ANUALIDADES DEL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.
Si se prevé su ejecución en varias anualidades, se indicará la distribución prevista en el apartado 4 del Cuadro de Características.

El órgano de contratación podrá repercutir libremente, entre las anualidades previstas para la ejecución del contrato, la baja ofertada por el adjudicatario, reflejándose en el contrato la distribución en anualidades del precio de adjudicación. De no mencionarse esta circunstancia en el contrato, el porcentaje de baja se considerará repercutido por igual en todas las anualidades.

2.6. FISCALIZACIÓN Y CONTRACCIÓN DEL GASTO.
En los términos del artículo 116.3, párrafo segundo, de la LCSP, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya y la fiscalización previa de la Intervención, en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

2.7. CLASE DE TRAMITACIÓN.
Se indica en el apartado 5.1 del Cuadro de Características.

3. PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN.

3.1. PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN.
Los contratos se adjudicarán con arreglo a las normas establecidas en la Sección 2.ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, previa tramitación y aprobación del expediente de contratación de conformidad con los artículos 116 y 117 del mismo texto legal. La adjudicación se realizará ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación, económicos y cualitativos, que tendrá por finalidad identificar como “mejor oferta” aquella que se base en el principio de “mejor calidad precio”.

3.1.1. PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO.
El contrato a adjudicar por procedimiento restringido, según lo establecido en los artículos 131 y del 160 a 165 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por tratarse de un contrato de concesión de servicio especial del anexo IV. Por otra parte, el contrato está sometido al régimen jurídico de derecho administrativo, con arreglo a lo dispuesto en el Art. 24 de la LCSP, con naturaleza administrativa especial.

3.2. ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATE.
El órgano de contratación podrá establecer en el apartado 12 del Cuadro de Características criterios de adjudicación específicos para el desempate en los casos en que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación se produzca un empate entre dos o más ofertas. Dichos criterios de desempate deberán estar vinculados al objeto del contrato y se seleccionarán de entre los relacionados en el apartado 1 del artículo 147 de la LCSP (proposiciones presentadas por empresas que, a la fecha de vencimiento del plazo de presentación de ofertas tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al impuesto por la normativa, o un mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla o que incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres).

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado, será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate y no con carácter previo.

En defecto de la previsión específica el desempate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato, se resolverá de acuerdo con el apartado 2 del citado artículo 147 de la LCSP y según el orden establecido en este precepto.

4. REQUISITOS DE LOS LICITADORES INTERESADOS.

De conformidad con el artículo 140.4 de la LCSP las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

4.1. REQUISITOS GENERALES DE CARÁCTER JURÍDICO.
Podrán formular oferta las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica y financiera y

CSV : GEN-8377-f20a-32eb-838e-cc43-19da-42fe-4615
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : ANTONIO GARCIA REYES | FECHA : 20/10/2023 08:57 | Sin acción específica

Código seguro de Verificación : GEN-8377-f20a-32eb-838e-cc43-19da-42fe-4615 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

técnica y profesional, en caso de ser exigible. De igual modo deberán cumplirse las condiciones de compatibilidad señaladas en el artículo 70 de la LCSP.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, requisito éste que, cuando deba exigirse, se indicará en el apartado 10.1 del Cuadro de Características.

Tendrán capacidad para contratar las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo del Espacio Económico Europeo (en adelante EEE) que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él la concesión de servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

En el caso de empresas no comunitarias se atenderá a lo establecido en el artículo 68 de la LCSP, y su capacidad para contratar se acreditará de conformidad con el ANEXO I de este pliego.

La adjudicación de contratos a favor de personas que carezcan de la capacidad de obrar, de la solvencia exigible o que estén incursas en prohibición de contratar será nula en los términos del artículo 39 de la LCSP.

4.2. REQUISITOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, Y TÉCNICA Y PROFESIONAL.
La admisión a la licitación requerirá la previa acreditación de la solvencia. La solvencia económica, financiera y técnica se acreditará mediante la aportación de los documentos que se determinan en este Pliego de entre los previstos en los artículos 87 y 89, los cuales se enumeran en los apartados 7.1 y 7.2 del Cuadro de Características.

Por otro lado, en los contratos cuyo **objeto** esté **incluido en el Anexo II del RGLCAP, la clasificación en el grupo y subgrupo, que** en función del objeto del contrato **corresponda**, **con la categoría** de clasificación **correspondiente, acreditará su solvencia económica y financiera y técnica y profesional**, para lo cual deberán expresarse el grupo, subgrupo y categoría exigidos en el apartado 7.3 del Cuadro de Características.

En estos supuestos, el empresario **podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación o** bien **acreditando el cumplimiento de los requisitos** especificados **en los apartados 7.1 y 7.2** del Cuadro de Características.

La clasificación tendrá los efectos establecidos en los artículos 96 y 97 de la LCSP.

Uniones Temporales de Empresas (en adelante UTE).
A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una UTE deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno y el nombre del representante o apoderado único de la UTE en caso de resultar ésta adjudicataria.

Para los casos en que sea posible aportar la clasificación y concurran en la UTE empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (EEE), los que pertenezcan a los dos primeros grupos podrán acreditar su solvencia mediante la clasificación y estos últimos a través de su solvencia económica, financiera y técnica, de conformidad con el artículo 69 de la LCSP.

Las UTE deberán presentar, respecto a cada una de las empresas integrantes de la agrupación, además de la documentación que para cada una de ellas sea exigible, la declaración prevista en el artículo 69.3 de la LCSP de que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

Cuando la mesa o el órgano de contratación aprecien indicios de colusión entre empresas que concurran agrupadas en una unión temporal, podrán requerir a las mismas para que justifiquen de forma expresa y motivada las razones de concurrir agrupadas. Si la mesa o el órgano de contratación, analizada la justificación, estimasen que existen indicios fundados de colusión entre ellas los trasladará a la Comisión de Defensa de los Mercados y la competencia o a la autoridad con competencia autonómica.

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la formalización se produjera una modificación de la composición de la UTE esta quedará excluida del procedimiento. No tendrá la consideración de modificación la

CSV : GEN-8377-f20a-32eb-838e-cc43-19da-42fe-4615
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : ANTONIO GARCIA REYES | FECHA : 20/10/2023 08:57 | Sin acción específica

Código seguro de Verificación : GEN-8377-f20a-32eb-838e-cc43-19da-42fe-4615 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

alteración de la participación de las empresas siempre que mantengan la misma clasificación. Quedará también excluida cuando alguna de las empresas que integran la UTE quede incursa en prohibición de contratar.

Las operaciones societarias que afecten alguna o algunas de las empresas integradas en la UTE no impedirán la continuación de éstas en el procedimiento de adjudicación. No obstante, en el caso de que la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente de la rama de actividad, no sean empresas integrantes de la UTE, será necesario que se tenga plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición de contratar y que se mantenga la solvencia y la capacidad exigida.

Empresas vinculadas.
Se indicará en todo caso por los licitadores la condición de empresa vinculada o no a que se refiere el artículo 42 del Código de Comercio a los efectos establecidos en los artículos 139 y apartados 2 y 3 del 149 de la LCSP y 86 del RGLCAP, para lo cual en el apartado 10.1 del Cuadro de Características se expresa la exigencia de presentar una declaración.

4.4. GARANTÍAS PROVISIONAL, DEFINITIVA Y COMPLEMENTARIA.

4.4.1. GARANTÍA PROVISIONAL.

Al amparo del artículo 106 de la LCSP por motivos de interés público, y justificando suficientemente las razones de su exigencia, el órgano de contratación podrá acordar que se deposite una garantía provisional no superior al 3% del presupuesto de licitación, excluido el IVA, para responder del mantenimiento de sus ofertas y, en su caso, del cumplimiento de las obligaciones derivadas del artículo 150.2. La exigencia o no de esta garantía queda reflejada en el apartado 8.1 del Cuadro de Características.

La garantía será prestada en las formas señaladas en el artículo 108.1 de conformidad con el 106.2 de la LCSP y se depositará de conformidad con lo señalado en el artículo 106.3.

En el caso de división en lotes la garantía provisional se fijará atendiendo exclusivamente al importe de los lotes para los que el licitador vaya a presentar su oferta y no en función del importe del presupuesto total del contrato.

La garantía provisional, cuando se exija, se extinguirá automáticamente y será devuelta inmediatamente después de la perfección del contrato. En todo caso, se devolverá al seleccionado como adjudicatario cuando haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a la nueva constitución de esta última.

Únicamente se exigirá garantía provisional en el procedimiento abierto, no así en los procedimientos abiertos simplificado y simplificadisimo del artículo 159 del LCSP.

4.4.2. GARANTÍA DEFINITIVA.

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta, deberá constituir, a disposición del órgano de contratación, dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una garantía de un 5% del precio final ofertado o del presupuesto base de licitación, cuando el precio se determine en función de precios unitarios, excluido el IVA, en las formas señaladas en el artículo 108. De no cumplir este requisito por causas imputables al contratista, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor. El importe de esta garantía queda reflejado en el apartado 8.2 del Cuadro de Características.

La forma de constituir esta garantía, los supuestos de los que responde, la manera de hacerla efectiva, su reposición y devolución se ajustarán a lo previsto en los artículos 107 a 113 de la LCSP.

Podrá eximirse al adjudicatario de constituir garantía definitiva cuando el contrato tenga por objeto un servicio social o la inclusión social o laboral de personas pertenecientes a colectivos en riesgo de exclusión social.

No se requerirá la constitución de garantía definitiva en el procedimiento abierto simplificadisimo previsto en el 159.6 de la LCSP.

4.4.3. CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA COMPLEMENTARIA.

En casos especiales, se podrá exigir que, además de la garantía del apartado anterior, se preste una complementaria de hasta otro 5% adicional, pudiendo alcanzar la garantía total hasta un 10%, lo que se hará constar en el apartado 8.3 del Cuadro de Características.

CSV : GEN-8377-f20a-32eb-838e-cc43-19da-42fe-4615
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : ANTONIO GARCIA REYES | FECHA : 20/10/2023 08:57 | Sin acción específica

Código seguro de Verificación : GEN-8377-f20a-32eb-838e-cc43-19da-42fe-4615 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

5. INFORMACIÓN SOBRE OBLIGACIONES FISCALES, MEDIO AMBIENTALES, EMPLEO Y CONDICIONES LABORALES Y DE CONTRATAR UN PORCENTAJE ESPECÍFICO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SOBRE CONDICIONES DE SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO.

El órgano de contratación podrá señalar, en el apartado 9 del Cuadro de Características, el organismo u organismos de los que los candidatos o licitadores puedan obtener la información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad que serán aplicables a los trabajos efectuados durante la ejecución del contrato.

Cuando se facilite la información anterior, los licitadores manifestarán haber tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de personas con discapacidad y la obligación de contratar a un número o porcentaje especifico de personas con discapacidad, y protección del medio ambiente.

Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador deberá facilitarse a los licitadores la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación en los términos indicados en el artículo 130 de la LCPS. Dicha información se indicará en el apartado 9 del Cuadro de Características con indicación expresa de que se facilita en cumplimiento de lo previsto en el citado artículo 130 de la LCSP.

6. PERFIL DE CONTRATANTE.

El órgano de contratación difundirá exclusivamente a través de internet su perfil de contratante la información relativa a su actividad contractual recogida en el artículo 63, 115.1 y, en su caso, 134.2 de la LCSP. La forma de acceso al perfil de contratante deberá hacerse constar en los pliegos, apartado “F” del Cuadro de Características, y en los anuncios de licitación. Asimismo el acceso al perfil se especificará en la página web institucional y en la Plataforma de Contratación del Estado www.contrataciondelestado.es, de conformidad con el artículo 347.2 LCSP.

La exclusión de información se adaptará a lo establecido en el 154.7 de la LCSP y deberá quedar justificada en el expediente.

Los contratos tramitados por los procedimientos abierto simplificado y simplificadisimo únicamente se anunciarán en el perfil del contratante de conformidad con el 159.4 de la LCSP.

7. ANUNCIOS.

7.1. ANUNCIO DE INFORMACIÓN PREVIA DE CONTRATOS SUJETOS A REGULACIÓN ARMONIZADA.

El órgano de contratación podrá publicar un anuncio de información previa en los casos, con las determinaciones y con los efectos a que se refiere el artículo 134 LCSP, indicando, en su caso, en el apartado “G” del Cuadro de Características, los anuncios realizados.

Los anuncios se publicarán en el “Diario Oficial de la Unión Europea” (en adelante DOUE) o en el perfil de contratante. En este último caso, deberá comunicarse previamente a la Comisión Europea y al Boletín Oficial del Estado (en adelante BOE) por medios electrónicos. En cuanto a su contenido y requisitos de envío para su publicación en el DOUE, se atenderá a la disposición adicional quinta de la LCSP.

La publicación del anuncio previo, cumpliendo las condiciones del artículo 156 de la LCSP, permitirá reducir los plazos para la presentación de proposiciones en los términos establecidos en dicho precepto.

7.2. ANUNCIO DE LICITACIÓN.

Se llevará a cabo en la forma prevista en el artículo 135 de la LCSP y tendrán el contenido y se indicará en el apartado “G” del Cuadro de Características.

El anuncio de licitación para la adjudicación de contratos celebrados por la Administración General del Estado, o entidades vinculadas que gocen de la naturaleza de Administración Pública, tramitados conforme a este pliego, se publicará en el perfil del contratante y también en el BOE.

Cuando el contrato se encuentre sujeto a regulación armonizada deberá publicarse, además, en el DOUE, debiendo los poderes adjudicadores poder demostrar la fecha de envío. Si se estima conveniente, los contratos

CSV : GEN-8377-f20a-32eb-838e-cc43-19da-42fe-4615
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : ANTONIO GARCIA REYES | FECHA : 20/10/2023 08:57 | Sin acción específica

Código seguro de Verificación : GEN-8377-f20a-32eb-838e-cc43-19da-42fe-4615 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

no sujetos a regulación armonizada también podrán ser publicados en el DOUE. En cuanto a su contenido y requisitos de envío para su publicación en el DOUE, se atenderá a la disposición adicional quinta de la LCSP.

8. PROPOSICIONES DE LOS LICITADORES. PRESENTACIÓN Y CONTENIDO.

La presentación de proposiciones supone para el licitador la aceptación incondicionada de todas las cláusulas de este Pliego y de la documentación que lo acompaña, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación de consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la UE. Las proposiciones tendrán carácter secreto hasta el momento de la licitación pública, se ajustarán en su forma y contenido a lo dispuesto en este Pliego, cuyo modelo figura como anexo 2 (2-A y 2-B cuando haya criterios de valoración subjetiva en el procedimiento).

Las empresas extranjeras que contraten en España presentarán la documentación traducida de forma oficial al español y con los requisitos de fehaciencia exigidos en la normativa vigente. La proposición presentada por una UTE deberá estar firmada por los representantes de cada una de las empresas componentes de la UTE.

Las ofertas o proposiciones de los licitadores se ajustarán a lo dispuesto en los artículos 139, 140, 141, 156 y 159 de la LCSP.

El uso de los medios electrónicos, informáticos y telemáticos en el procedimiento de contratación, así como las comunicaciones de esta naturaleza que se lleven a cabo en el seno del mismo, se ajustarán a lo establecido en las disposiciones adicionales decimoquinta, decimosexta y decimoséptima de la LCSP.

Las presentes cláusulas regirán, según los casos, para la presentación de proposiciones por medios electrónicos y no electrónicos cuando se permita el uso de los mismos. Las referencias al “acto público de apertura de proposiciones” no serán de aplicación, cuando se trate de licitación electrónica.

8.1. PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO.

8.1.1. FORMA DE PRESENTACIÓN.

Las proposiciones podrán presentarse en sobre o archivo electrónico, que será distinto al que contenga la documentación a que se refiere el artículo 140 de la LCSP, pudiendo ser dos o tres según haya o no criterios de valoración subjetiva.

La presentación de proposiciones en archivo electrónico como y el uso de medios electrónicos, informáticos y telemáticos atenderá a las previsiones y garantías de acceso, seguridad y demás derivadas de las disposiciones adicionales decimoquinta, decimosexta y decimoséptima de la LCSP. El envío de las ofertas se articulará en dos fases, trasmitiendo primero la huella electrónica de la oferta y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas. De no efectuarse la remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Si así se hace constar en el apartado 10 del Cuadro de Características los licitadores, además de presentar los documentos de forma electrónica, podrán presentar en soporte físico una copia de seguridad de los mismos al órgano de contratación.

Si se tratara de sobres se presentarán cerrados, identificados exteriormente con indicación del número del expediente y de la denominación de la licitación a la que concurran, firmados por el licitador o la persona que lo represente y expresando el nombre y apellidos o razón social de la empresa, así como la dirección de correo electrónico. Cuando la documentación se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la documentación. No obstante, lo anterior, y de acuerdo con lo establecido en el último párrafo del punto 4 del artículo 80 del RGLCAP, transcurridos diez días siguientes a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio, no será admitida, en ningún caso, la documentación remitida por correo.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 142 y 143 de la LCSP para los casos en que se haya previsto la admisibilidad de variantes o subasta electrónica. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en UTE con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una UTE. La contravención de lo anterior dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

8.1.2. LUGAR DE PRESENTACIÓN.

En el apartado 26 del Cuadro de Características, en el perfil de contratante y en el anuncio de la licitación que se publique en el BOE y, en su caso, en el DOUE, se establecerán los dispositivos de recepción electrónica de

CSV : GEN-8377-f20a-32eb-838e-cc43-19da-42fe-4615
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : ANTONIO GARCIA REYES | FECHA : 20/10/2023 08:57 | Sin acción específica

Código seguro de Verificación : GEN-8377-f20a-32eb-838e-cc43-19da-42fe-4615 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

documentos a los que se remitirán los archivos electrónicos que contengan las proposiciones; o la dirección de las dependencias u oficinas en las que puedan presentarse o a las que deban enviarse los sobres con las ofertas, en los casos permitidos.

8.1.3. PLAZO DE PRESENTACIÓN.
En los contratos no sujetos a regulación armonizada, el plazo se iniciará al día siguiente de la publicación del anuncio de la licitación en el perfil del contratante, y en los sujetos a regulación armonizada, al día siguiente al envío a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea (DOUE). La duración del plazo será la que se indique en los citados anuncios, siempre dentro del respeto a los mínimos y con las posibilidades de reducción establecidas en el artículo 156 de la LCSP.

8.1.4. CONTENIDO Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES EN EL PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO.
Todas las proposiciones de los licitadores deberán estar integradas por la siguiente documentación:

a) criterios de selección.
b) la de carácter administrativo que se acreditará de acuerdo con los artículos 140 y 141 de la LCSP.
c) la oferta evaluable mediante criterios objetivos, económica que, en todo caso, presentará, como partida independiente, el importe del IVA que deba ser repercutido, y, en su caso, la oferta técnica.

Esta documentación se presentará en dos sobres o archivos electrónicos independientes, cerrados e identificados y, en caso de los archivos electrónicos, con la observancia de las normas que rigen la presentación de ofertas por medios electrónicos.

No obstante, en el caso de que existan criterios subjetivos de valoración (criterios cuya cuantificación exclusivamente dependa de un juicio de valor) se presentarán tres sobres o archivos electrónicos y así se hará constar, expresamente, en el apartado 10.1 del Cuadro de Características.

El contenido de los sobres o archivos electrónicos, para cada uno de los dos supuestos considerados, se detalla a continuación.

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS EN DOS SOBRES O ARCHIVOS ELECTRÓNICOS.
Sobre o archivo electrónico Número 1. Título: **"Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos":**

Este sobre o archivo contendrá documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos previos recogidos en el artículo 140 de la LCSP, y los de selección, observándose las reglas que a continuación se establecen en el procedimiento abierto:

a) Declaración responsable cuyo contenido se ajustará al Documento Único Europeo de Contratación ([1]), firmado por quien ostente la representación y poder bastante, y con la correspondiente identificación. Esta declaración sustituye a los Documentos A1, A2, A3 y B1, B2 y B3 del ANEXO I, "Documentación a presentar por los licitantes" de este Pliego. La dirección de correo electrónico designada para recibir las notificaciones del órgano de contratación, habrá de estar "habilitada", de conformidad con la disposición adicional decimoquinta.
b) Cuando el licitante vaya a recurrir a las capacidades de otras entidades, cada una de ellas también deberá presentar declaración responsable.
c) En los contratos divididos en LOTES, si los requisitos de solvencia variaran de uno a otro habrán de presentarse una declaración por LOTE.
d) Documentos que acrediten circunstancias distintas a las que comprenden las declaraciones citadas (garantía provisional, habilitaciones, compromisos, sometimiento a la jurisdicción española).

El órgano o la mesa de contratación podrá pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o parte de los documentos justificativos, cuando existan dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de las declaraciones presentadas, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y en todo caso antes de la adjudicación del contrato. No obstante, quedarán exentos de la presentación de dichos documentos justificativos u otra prueba documental sobre los datos inscritos en el ROLECE y demás lugares indicados en el artículo 140.3 de la LCSP, los empresarios cuyos datos figuren registrados

[1] Reglamente de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del Documento Único Europeo de Contratación, en relación con el **artículo 59 de la Directiva 2014/24.**

CSV : GEN-8377-f20a-32eb-838e-cc43-19da-42fe-4615
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : ANTONIO GARCIA REYES | FECHA : 20/10/2023 08:57 | Sin acción específica

Código seguro de Verificación : GEN-8377-f20a-32eb-838e-cc43-19da-42fe-4615 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

en el ROLECE o en aquellos lugares cuyo acceso pudiera realizarse de forma gratuita por el órgano o la mesa de contratación.

Cuando la presentación de la documentación no se realice, en los casos que proceda, por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, se atenderá a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los licitadores podrán aportar fotocopia simple, salvo en lo relativo a la garantía provisional que será original, y las excepciones dispuestas en los apartados 3, 4 y 5 de dicho artículo.

Específicamente para la selección:

- La solicitud de participación (Anexo 3-A del Cuadro de Características).
- Documentación necesaria para la valoración de los criterios objetivos de selección de los candidatos (según se indica en el apartado 10.1.1 del Cuadro de Características).

La documentación necesaria para participar en el proceso de selección que consta de:

- Criterios de selección de las empresas solicitantes de participación (según se indica en el apartado 7.5 del Cuadro de Características).

A los efectos del presente expediente, la presentación en el SOBRE n.º 1 de la Declaración responsable cuyo contenido se ajustará al Documento Único Europeo de Contratación (según Anexo DEUC), acreditará el cumplimiento de los requisitos de solvencia y representación.

- Habilitación empresarial o profesional de las empresas solicitantes de participación.
- Declaración de compromiso de las condiciones especiales de ejecución conforme al apartado 17 del Cuadro de Características.
- Otra documentación que sea precisa, conforme al subapartado b), del apartado 10.1.1 del Cuadro de Características.

Una vez recibidas las solicitudes de participación, el órgano de contratación evaluará y clasificará las mismas, al objeto de proceder a la invitación de los candidatos seleccionados (que cumplan con los requisitos exigidos), momento en el cual les serán facilitados los pliegos.

Candidatos invitados: Deberán aportar en esta Fase 2.

Sobre o archivo electrónico Número 2. Título: **"Oferta ECONÓMICA-TECNICA evaluable de forma automática"**. Se ajustará al modelo del Anexo 2-A de este Pliego.

En todo caso, la proposición presentará, como partida independiente, el importe del IVA que deba soportar la Administración. Si así se exigiera, la proposición económica se acompañará de una relación de precios desglosados. En los contratos de concesión de servicios que impliquen el desarrollo o mantenimiento de aplicaciones informáticas si el contrato se define por referencia a componentes de prestación de la concesión de servicio, se desglosarán los precios relativos a cada componente.

La proposición económica se presentará en caracteres claros y firmada por quien ostente la representación; y no se aceptarán aquéllas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente su contenido. Los importes se indicarán exclusivamente en número.

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS EN TRES SOBRES O ARCHIVOS.
Será de aplicación para aquellos casos en que se hayan establecido criterios subjetivos de valoración (criterios cuya cuantificación exclusivamente dependa de un juicio de valor) lo que deberá hacerse constar expresamente en el apartado 10.1 del Cuadro de Características. En estos supuestos, el sobre o archivo número 1, contendrá la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, el sobre o archivo número 2, la oferta evaluable mediante juicios de valor y el sobre o archivo número 3, la oferta evaluable de forma automática.

Sobre o archivo electrónico Número 1. Título: **"Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos y selección".** Le es de aplicación todo lo que se ha dicho respecto al mismo en el apartado anterior de este Pliego, sobre o archivo n.º 1.

CSV : GEN-8377-f20a-32eb-838e-cc43-19da-42fe-4615
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : ANTONIO GARCIA REYES | FECHA : 20/10/2023 08:57 | Sin acción específica

Código seguro de Verificación : GEN-8377-f20a-32eb-838e-cc43-19da-42fe-4615 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

Sobre o archivo electrónico Número 2. Título: **"Oferta TÉCNICA evaluable mediante juicios de valor"**. Su contenido, consistente en la oferta técnica de los licitantes, se ajustará a los contenidos y requisitos contenidos en el Anexo 2-B del Cuadro de Características.

Sobre o archivo electrónico Número 3. Título: "**Oferta ECONÓMICA-TÉCNICA, evaluable de forma automática"**. Se ajustará al modelo que figura en el Anexo 2-A del Cuadro de Características y le será de aplicación lo señalado en el apartado anterior de este Pliego, sobre o archivo n.º 2.

9. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES.

Tan sólo se admitirán variantes cuando así se indiquen en el apartado 11 del Cuadro de Características, debiendo definirse expresamente en dicho apartado los requisitos mínimos, modalidades y características, así como su necesaria vinculación con el objeto del contrato. Podarán hacer referencia a determinadas funcionalidades del objeto del contrato o a la satisfacción adecuada de determinadas necesidades.

En todo caso en el anuncio de licitación del contrato, deberá indicarse esta posibilidad de que los licitadores ofrezcan variantes precisando sobre qué elementos y en qué condiciones queda autorizada su presentación.

Cuando se hayan autorizado no podrá rechazarse una de ellas por el único motivo de que de ser elegida daría lugar a un contrato de suministro en lugar de un contrato de concesión de servicios.

10. VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

10.1. RECHAZO DE PROPOSICIONES.

En la valoración de las ofertas técnicas y económicas de los licitadores, se procederá, mediante resolución motivada, a la exclusión de aquellas soluciones que incumplan las especificaciones del presente Pliego o de las normas y demás disposiciones o instrucciones que resulten de aplicación al objeto de la licitación o a su realización, así como por cualquier otra circunstancia prevista en la LCSP y en sus normas de desarrollo. Las ofertas o, en su caso, las variantes excluidas no serán tomadas en consideración en el procedimiento de valoración.

10.2. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y SU APLICACIÓN.

Las ofertas se valorarán de acuerdo con el artículo 146 de la LCSP, atendiendo a criterios establecidos en el artículo 145 del mismo texto. Los criterios se recogerán en el apartado 12 del Cuadro o documento descriptivo, estarán directamente vinculados al objeto del contrato, se formulará de manera objetiva y garantizarán que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva. Su elección quedará justificada en el expediente.

La adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio, con arreglo a criterios económicos y cualitativos. No obstante, previa justificación, los contratos podrán adjudicarse atendiendo a la mejor relación coste-eficacia, sobre la base del precio o coste o de acuerdo con un criterio de rentabilidad, como el ciclo de vida que habrá de calcularse de conformidad con el 148 de la LCSP.

Los criterios cualitativos que se establezcan para evaluar la mejor relación calidad precio podrán incluir aspectos vinculados al objeto (el valor técnico, la accesibilidad, cualificación del personal, plazo de entrega) medioambientales (reducción de emisiones, medidas de ahorro y eficiencia energética) o sociales (fomento de la contratación femenina, formación y protección de la salud y seguridad en el trabajo). Éstos habrán de ir acompañados de un criterio relacionado con los costes (precio o rentabilidad).

Salvo que se tome en consideración únicamente el precio, deberá especificarse en el citado apartado 12 del Cuadro de Características o en documento aparte la ponderación atribuida a cada criterio.

La elección de las fórmulas se justificará en el expediente de acuerdo con el 146.2 de la LCSP.

En el caso de que, de conformidad con el 145.7 de la LCSP se establezcan mejoras como criterio de adjudicación, deberán estar suficientemente especificadas y respetar los límites establecidos en este precepto. Se entenderá por mejoras, a estos efectos, las prestaciones adicionales a las que figuran definidas en el proyecto o en el pliego técnico que no alteren su naturaleza ni el objeto del contrato, y no podrán tener un valor superior al 2,5% cuando los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor tengan atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática (artículo 146.2.a).

CSV : GEN-8377-f20a-32eb-838e-cc43-19da-42fe-4615
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : ANTONIO GARCIA REYES | FECHA : 20/10/2023 08:57 | Sin acción específica

Código seguro de Verificación : GEN-8377-f20a-32eb-838e-cc43-19da-42fe-4615 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

La aplicación de los criterios cuya cuantificación dependa de juicios de valor se efectuará por la mesa o los servicios dependientes del órgano, que podrán solicitar los informes técnicos que consideren de conformidad con los artículos 150.1 y 157.5, sin perjuicio de la intervención del comité de expertos o del organismo técnico especializado en los casos y con los efectos previstos en los artículos 145 y 157 de la LCSP.

10.3. MESA DE CONTRATACIÓN, APERTURA Y CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.
La constitución de mesa de contratación será obligatoria en los procedimientos restringidos, conforme al artículo 326 de la LCSP.

Si en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, los trasladará, con carácter previo a la adjudicación del contrato, a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, autoridad autonómica correspondiente, a efectos de que se pronuncie sobre aquellos.

10.3.1. EN EL PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO.
De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 326 de la LCSP y 21 del R.D. 817/2009, el órgano de contratación procederá a designar la mesa de contratación que ha de intervenir en la adjudicación de este expediente, con la composición que se señala en el apartado 23 del Cuadro de Características.

A los efectos de la calificación de los documentos incluidos por los licitadores en el “sobre o archivo electrónico número 1”, se procederá en los términos indicados en el artículo 157 de la LCSP y en el 81 del RGLCAP. De todas las actuaciones realizadas, se dejará constancia en el acta o actas que necesariamente deberán extenderse.

Si la mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada por los licitadores, se estará a lo dispuesto en los artículos 141.2 y 95 de la LCSP, 81.2 del RGLCAP y 27 del R.D. 817/2009.

Realizadas las actuaciones anteriores, en aquellos casos permitidos en los que no se prevea el empleo de medios electrónicos en la licitación, se procederá a celebrar, en el lugar y día que previamente se hayan anunciado, el acto público de apertura de las proposiciones. Para el desarrollo del acto público se atenderá también a lo dispuesto en el artículo 83 del RGLCAP y 27 del R.D. 817/2009.

Cumplidas las formalidades que en el citado artículo se señalan, se procederá a la apertura, según proceda, de los sobres o archivos número 2, al objeto de dar lectura a las proposiciones, o de los sobres o archivos electrónicos número 3, al objeto de anunciar la puntuación asignada a cada oferta contenida en el sobre o archivo número 2, dando, seguidamente, lectura a las proposiciones económicas y, en su caso, técnicas.

La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas. La apertura de la oferta técnica y de la económica y, en su caso, técnica, se realizará en acto público, en los casos permitidos en los que no se empleen medios electrónicos.

Cuando para la valoración de las proposiciones hayan de tenerse en cuenta criterios distintos al del precio, el órgano competente para ello podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del Pliego. También se podrá requerir informe a las organizaciones referenciadas en el artículo 157.5 de la LCSP.

10.4. SUBASTA ELECTRÓNICA.
Cuando las especificaciones del contrato lo permitan, el órgano de contratación podrá celebrar subasta electrónica invitando a ella a todos los participantes cuyas ofertas hayan sido admitidas con el fin de que puedan presentar mejoras en los precios o nuevos valores que mejoren la oferta, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 143 de la LCSP. En estos casos, las condiciones, plazos y demás requisitos quedarán recogidos en el apartado 25 del Cuadro de Características y se indicarán en el anuncio de licitación.

11. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.
Cuando el único criterio valorable de forma objetiva a considerar para la adjudicación del contrato sea el de su precio, el carácter desproporcionado o anormal de las ofertas podrá apreciarse con los parámetros objetivos que se establezcan reglamentariamente, por referencia al conjunto de ofertas válidas que se hayan presentado, lo que se hará constar en el apartado 13 del Cuadro de Características.

CSV : GEN-8377-f20a-32eb-838e-cc43-19da-42fe-4615
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : ANTONIO GARCIA REYES | FECHA : 20/10/2023 08:57 | Sin acción específica

Código seguro de Verificación : GEN-8377-f20a-32eb-838e-cc43-19da-42fe-4615 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

Cuando para la adjudicación deba considerarse más de un criterio, en el apartado 13 del Cuadro de Características se expresarán los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados. Si el precio ofertado es uno de los criterios objetivos, en el mismo apartado 13 se indicarán los límites que permitan apreciar, en su caso, el carácter desproporcionado o anormal de la oferta. De no constar expresamente será de aplicación lo dispuesto en el artículo 85 del RGLCAP.

En cuanto al procedimiento, justificación y efectos, se tendrán en cuenta las determinaciones del artículo 149.4 de la LCSP.

En todo caso se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen con las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social, laboral o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios sectoriales vigentes. En todo caso se considerará que la justificación no explica el bajo nivel de precios o costes cuando sea incompleta o se fundamente en hipótesis o en prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

En el procedimiento abierto simplificado sólo se requerirá justificación de la oferta al licitador que haya presentado la oferta con mayor puntuación. El plazo máximo de justificación será de cinco días hábiles desde el envío de la comunicación.

12. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS, ADJUDICACIÓN, RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

12.1. PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO.

12.1.1. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN EN PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO.

La mesa de contratación procederá a valorar las ofertas admitidas, clasificándolas en orden decreciente, de conformidad con los criterios fijados, pudiendo solicitar para ello los informes técnicos pertinentes. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 149.2 de la LCSP en relación con proposiciones que incluyan valores anormales o desproporcionados.

Posteriormente elevará la propuesta de adjudicación de conformidad con los artículos 150.2 y 326 de la LCSP. La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

Aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, se requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que en diez días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refiere el artículo 140.1 de a) y c), si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo apartado 3 del citado artículo; de disponer de los medios comprometidos a adscribir o dedicar a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el 3% del presupuesto base de licitación, impuestos excluidos, que se hará efectivo, en primer lugar, contra la garantía provisional si se hubiere constituido, sin perjuicio de lo establecido en el 71.2.a). En ese caso se recabará la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Cuando el único criterio a considerar para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios o utilizándose un único criterio, este sea el de menor coste del ciclo de vida, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se hubiese establecido otro en el Pliego.

Los plazos indicados en los dos apartados anteriores se ampliarán en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 149.4 de la LCSP.

CSV : GEN-8377-f20a-32eb-838e-cc43-19da-42fe-4615
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : ANTONIO GARCIA REYES | FECHA : 20/10/2023 08:57 | Sin acción específica

Código seguro de Verificación : GEN-8377-f20a-32eb-838e-cc43-19da-42fe-4615 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición y a la devolución de la garantía provisional si se hubiese constituido.

12.1.2. RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN EN PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO.
El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación y no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el Pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores, y deberá ser publicada en el Perfil del contratante en el plazo de quince días. La notificación y publicidad deberá contener, en todo caso, la información mínima especificada en el 151.2 de la LCSP indicando asimismo plazo de formalización del contrato, a los efectos del 153.3 del mismo texto.

El órgano de contratación podrá no comunicar los datos referidos a la adjudicación mencionados en los apartados 1 y 2 del artículo 155, cuando considere que su divulgación pudiera obstaculizar la aplicación de la ley, ser contraria al interés público, perjudicar los intereses comerciales legítimos de una determinada empresa, pública o privada o perjudicar la competencia entre empresarios.

Asimismo y de conformidad con el 154.7, siempre que se justifique en el expediente, podrán no publicarse determinados datos relativos a la celebración del contrato, si la divulgación de la información puede obstaculizar la aplicación de una norma, resultar contraria al interés público o perjudicar intereses comerciales legítimos de empresas públicas o privadas o la competencia leal entre ellas, o cuando se trate de contratos declarados secretos o reservados o cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales conforme a la legislación vigente, o cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado y así se haya declarado de conformidad con lo previsto en el artículo 19.2 de la LCSP.

13. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

13.1. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.
El contrato se formalizará en documento administrativo ajustado con exactitud a las condiciones de la licitación. El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

El contrato si es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 de la LCSP, no podrá formalizarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido dicho plazo de quince días hábiles para la interposición del recurso, sin que se hubiera interpuesto que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el 3% del presupuesto de licitación, impuestos excluidos, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2.b). No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 120 de la LCSP, expedientes de contratación que sean declarados de emergencia.

Al documento de formalización se anexarán todos aquéllos que, de acuerdo con la normativa de aplicación, revistan carácter contractual y que deberán ser firmados simultáneamente por el adjudicatario, ordenándose por orden de prioridad que se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre diversos documentos.

Cuando los contratos impliquen el tratamiento de datos de carácter personal también se anexarán los acuerdos entre los responsables y encargados a los que se refiere el apartado 1.3 párrafo segundo del presente pliego.

CSV : GEN-8377-f20a-32eb-838e-cc43-19da-42fe-4615
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : ANTONIO GARCIA REYES | FECHA : 20/10/2023 08:57 | Sin acción específica

Código seguro de Verificación : GEN-8377-f20a-32eb-838e-cc43-19da-42fe-4615 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

En el procedimiento abierto simplificadísimo del artículo 159.6 de la LCSP la formalización podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

13.2. ABONO DE GASTOS DECLARADOS POR CUENTA DEL ADJUDICATARIO.

13.2.1. GASTOS DE ANUNCIO DE LA LICITACIÓN.

El importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato, que debe abonar el adjudicatario, de acuerdo con los artículos 135 de la LCSP y 75 del RGLCAP, será el que corresponda de acuerdo con las tarifas del BOE. El importe de estos anuncios figurará expresamente en el apartado 16 del Cuadro de Características.

Los importes de los gastos de publicación en el BOE y, en su caso, en otros medios de difusión, se distribuirán entre los distintos adjudicatarios, si los hubiere, en proporción a la cantidad de los presupuestos base de licitación de cada uno.

Si el procedimiento abierto en su totalidad, o alguno de los lotes, resultaran desiertos el importe de los gastos de publicidad correspondientes será por cuenta de la Administración.

13.2.2. OTROS GASTOS.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos derivados de la formalización del contrato cuando se eleve, a su instancia, a escritura pública y cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

14. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

14.1. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El órgano de contratación designará un responsable del contrato, indicándolo en el apartado "E" del Cuadro de Características, persona física o jurídica vinculada o no a la Administración contratante, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de las facultades que se le atribuyan.

Cuando la adjudicataria del contrato sea una empresa cuya oferta hubiera estado incursa en presunción de anormalidad, el responsable llevará a cabo un seguimiento pormenorizado de la ejecución del contrato para garantizar que no se produzca merma en la calidad de la prestación contratada.

Particularmente controlará que los empleados o responsables de la Administración no adopten medidas que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, corresponden al contratista.

14.2. CESIONES Y SUBCONTRATACIONES.

14.2.1. CESIÓN DE CONTRATOS.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 214 de la LCSP, debiendo hacerse constar tanto tal previsión y sus límites en el apartado correspondiente del Cuadro de Características.

14.2.2. SUBCONTRATACIÓN.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo que dispongan los pliegos, salvo que conforme a lo establecido en el artículo 215.2 apartado d) y e) de la LCSP la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el primero. En ningún caso la limitación de la subcontratación podrá suponer una restricción efectiva de la competencia, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo segundo del apartado 1 del citado precepto.

La celebración de los subcontratos se someterá a los requisitos establecidos en el artículo 215 de la LCSP, teniendo el incumplimiento de los mismos como consecuencia, la imposición de penalidades o la resolución del contrato cuando así se prevea en los apartados 15 o 21 del Cuadro de Características. Los subcontratos tendrán naturaleza privada.

Los subcontratistas quedarán obligados ante el contratista principal, que asumirá total responsabilidad en la ejecución del contrato frente a la Administración con arreglo a estos pliegos, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones medioambientales, sociales o laborales del artículo 201 y de las derivadas del 202.1 de la LCSP referidas al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

En el apartado 22 del Cuadro de Características podrá señalarse que los licitadores indiquen en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o el perfil empresarial,

CSV : GEN-8377-f20a-32eb-838e-cc43-19da-42fe-4615
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : ANTONIO GARCIA REYES | FECHA : 20/10/2023 08:57 | Sin acción específica

Código seguro de Verificación : GEN-8377-f20a-32eb-838e-cc43-19da-42fe-4615 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de los subcontratistas a los que tenga previsto encomendar su realización. En aquellos contratos que vayan a requerir el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento tales indicaciones en la oferta serán obligatorias para el licitante si la subcontratación va a recaer sobre los servidores o servicios asociados a los mismos.

Cuando se haya establecido tal circunstancia en los pliegos y los subcontratos no se ajustaran a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos a los señalados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes, no podrán celebrarse hasta transcurridos veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado la justificación oportuna, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de ese plazo su oposición.

El órgano de contratación podrá comprobar el cumplimiento de los pagos que los adjudicatarios han de hacer a los subcontratistas o suministradores que participen en los contratos. En tal caso el contratista adjudicatario remitirá, a solicitud del órgano, una relación de los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato junto con las condiciones que guarden relación con los plazos de pago. Una vez terminada la prestación y dentro de los plazos legales definidos en el artículo 216 de la LCSP y la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales, deberá aportar justificante de cumplimiento de pago a aquellos.

Ello sin perjuicio de las actuaciones de comprobación e imposición de penalidades establecidas en el artículo 217 de la LCSP.

14.3. MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES.
En los términos del artículo 76.2 de la LCSP y con el alcance establecido en los artículos 211 o 192.2 del mismo texto legal, el adjudicatario se compromete a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales que se detallan en el apartado 7.4 del Cuadro de Características. En dicho apartado se determinará si el incumplimiento del compromiso de adscripción de medios conlleva la imposición de una penalidad conforme a lo indicado en el apartado 15 del Cuadro o conforme al apartado 21 de dicho Cuadro a la resolución del contrato, calificando a estos efectos este compromiso de condición especial de ejecución

14.4. RESPONSABILIDAD CONJUNTA O SOLIDARIA EN LA EJECUCIÓN.
Cuando la empresa adjudicataria haya recurrido a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, todas ellas responderán de forma conjunta o solidaria en la ejecución del contrato, lo que habrá de concretarse en el apartado 18 del Cuadro de Características.

14.5. REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA.
14.5.1. Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la “entidad contratante” del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la “entidad contratante”. De conformidad con la legislación laboral, habrá de informar a los representantes de los trabajadores cuando para la ejecución del contrato vaya a producirse subcontratación.

En ningún caso podrá procederá la consolidación de los trabajadores que hayan prestado el servicio objeto del contrato como personal de la entidad contratante.

14.5.2. La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

14.5.3. La empresa contratista velará especialmente por que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

CSV : GEN-8377-f20a-32eb-838e-cc43-19da-42fe-4615
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : ANTONIO GARCIA REYES | FECHA : 20/10/2023 08:57 | Sin acción específica

Código seguro de Verificación : GEN-8377-f20a-32eb-838e-cc43-19da-42fe-4615 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

14.5.4. La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los funcionarios públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación. En el pliego deberá hacerse constar motivadamente la necesidad de que, para la ejecución del contrato, los servicios se presten en las dependencias de los Departamentos, agencias, entes, organismos y entidades que forman parte del sector público.

14.5.5. La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

14.5.5.a). Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la "entidad contratante", canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la "entidad contratante", de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

14.5.5.b). Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación de la concesión de servicio contratada.

14.5.5.c). Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

14.5.5.d). Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo, a tal efecto, coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la "entidad contratante", a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.

14.5.5.e). Informar a la "entidad contratante" acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

14.6. REGLAS ESPECIALES PARA LOS CONTRATOS CUYA EJECUCIÓN REQUIERA EL TRATAMIENTO POR EL CONTRATISTA DE DATOS PERSONALES POR CUENTA DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.

14.6.1. En el apartado correspondiente del Cuadro de Características se hará constar la finalidad de la comunicación de los datos.

14.6.2. La contratista se someterá a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

14.6.3. Antes de la formalización del contrato la empresa adjudicataria habrá de presentar una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y donde se van a prestar los servicios asociados. Si a lo largo de la vida del contrato se produce algún cambio en cuanto a esta información habrá de comunicarlo.

14.6.4. Asimismo, será obligatorio para el contratista ubicar los sistemas de información y comunicaciones para el registro de datos dentro del territorio de la Unión Europea en los casos y términos descritos en el artículo 46bis de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Publico.

15. MODIFICACIONES.

Los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207 de la LCSP que se concretarán, en su caso, en el apartado 24 del Cuadro de Características.

No podrán ser objeto de modificación las mejoras propuestas por los adjudicatarios de conformidad con el artículo 145.7 de la LCSP.

En el apartado 24 del Cuadro de Características podrá hacerse constar que no será necesaria la tramitación del expediente de modificación de concurrir los requisitos del artículo 309.1 de la LCSP.

CSV : GEN-8377-f20a-32eb-838e-cc43-19da-42fe-4615
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : ANTONIO GARCIA REYES | FECHA : 20/10/2023 08:57 | Sin acción específica

Código seguro de Verificación : GEN-8377-f20a-32eb-838e-cc43-19da-42fe-4615 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

Las modificaciones del contrato, cuando procedan, deberán formalizarse conforme a lo establecido en el 153 de la LCSP, debiendo publicarse en el perfil del contratante y tratándose de contratos sujetos a regulación armonizada en el Diario Oficial de la Unión Europea en los términos recogidos en el 207, apartados 3 y 4.

16. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

16.1. POR DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS A TERCEROS.
La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario, de acuerdo con los límites y responsabilidades establecidos en el artículo 197 de la LCSP, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 311 del mismo texto legal.

Será obligación del contratista indemnizar por todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de acuerdo con lo dispuesto al efecto en el artículo 196 y 311 de la LCSP.

16.2. LA DERIVADA DE LA OBLIGACIÓN DE CUMPLIR CON LAS NORMAS Y CONDICIONES FIJADAS EN EL CONVENIO COLECTIVO QUE SEA DE APLICACIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
Durante la ejecución del contrato el contratista vendrá obligado al abono de los salarios de los trabajadores que estuvieran participando en la misma y al cumplimiento de las condiciones en los términos establecidos en los Convenios Colectivos en vigor, de conformidad con el artículo 211 de la LCSP y con los efectos del 213.

16.3. POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFECTUOSO Y DEMORA EN LA EJECUCIÓN.
De conformidad con el artículo 192 el cumplimiento defectuoso de la prestación y el incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución establecidas de acuerdo con los artículos 76.2 y 202.1 de la LCSP, darán lugar a la imposición de penalidades, que habrán de ser proporcionales a la gravedad del mismo. La cuantía de cada una de ellas no podrá ser superior al 10% del precio del contrato, ni el total de las mismas superar el 50%.

El incumplimiento parcial de las prestaciones definidas en el contrato por causa imputable al contratista podrá dar lugar, atendidas las circunstancias, a la resolución o imposición de penalidades.

Cuando el contratista por causas a él imputables incurra en demora, respecto al plazo total se podrá optar entre imponer penalidades o resolver el contrato de conformidad con los artículos 193 y 195 de la LCSP. En caso de incumplimiento de los plazos parciales, la administración tendrá las mismas facultades cuando la demora haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total.

En todo caso, en el apartado 15 del Cuadro de Características, se determinará el régimen concreto de las penalidades aplicable al contrato. Asimismo, el órgano de contratación podrá exigir al contratista indemnización de los daños y perjuicios en los supuestos contemplados en el 194.1 de la LCSP.

16.4. POR INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y CONDICIONES PARA LA SUBCONTRATACIÓN Y POR IMPAGO DE SALARIOS A TRABAJADORES AFECTADOS POR LA SUBROGACIÓN.
El contratista cumplirá con las obligaciones que en materia de subrogación impone el artículo 130 de la LCSP, debiendo el órgano de contratación contemplar en el apartado correspondiente del Cuadro penalidades para el caso de incumplimiento de estas obligaciones, dentro de los límites establecidos en el artículo 192 de la LCSP.

El antiguo contratista vendrá obligado a responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por la subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aun en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista. Una vez acreditada la falta de pago de los salarios, la Administración procederá a la retención de las cantidades debidas al antiguo contratista para garantizar el pago de los salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

16.5. POR INFRACCIÓN DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 215.2 PARA PROCEDER A LA SUBCONTRATACIÓN, ASÍ COMO LA FALTA DE APTITUD DE LOS SUBCONTRATISTAS O LAS CIRCUNSTANCIAS DETERMINANTES DE LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA O DE LAS QUE HACEN URGENTE LA SUBCONTRATACIÓN. Con los efectos señalados en el apartado 3 del citado artículo 215 si así se señala en el apartado 22 del Cuadro de Características.

CSV : GEN-8377-f20a-32eb-838e-cc43-19da-42fe-4615
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : ANTONIO GARCIA REYES | FECHA : 20/10/2023 08:57 | Sin acción específica

Código seguro de Verificación : GEN-8377-f20a-32eb-838e-cc43-19da-42fe-4615 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

16.6 POR INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A LOS PAGOS A LOS SUBCONTRATISTAS O SUMINISTRADORES A LOS EFECTOS DE COMPROBAR EL CUMPLIMIENTO DE ESTOS PAGOS EFECTUADOS A LOS SUBCONTRATISTAS O SUMINISTRADORES, en los términos fijados en el artículo 217 de la LCSP.

17. PLAZO DE GARANTÍA.

Cuando la naturaleza de la prestación lo requiera o la legislación pertinente lo exija, se establecerá un plazo de garantía de aquélla, que será el señalado en el apartado 20 del Cuadro de Características, siendo de aplicación los artículos 210 y 311 de la LCSP.

Los licitadores, en sus ofertas, podrán ampliar el plazo fijado en el citado apartado 20, cuando sea valorable como criterio de adjudicación y así conste en el apartado 12 del Cuadro de Características.

18. OBLIGACIÓN DE SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD.

El contratista está obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, durante la vigencia del contrato, el plazo de garantía y los cinco años posteriores en los términos del artículo 133.2 de la LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en el apartado correspondiente del Cuadro de Características o en el contrato, o que por su naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esta información, salvo que se establezca un plazo mayor definido y limitado en el tiempo.

19. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

En los términos del artículo 202 de la LCSP, el órgano de contratación deberá establecer al menos una condición especial de ejecución de carácter ético, medioambiental o de otro orden (económicas, de innovación, medioambiental o social). Se recogerán en el apartado 17 del Cuadro de Características y en cuanto a la tipología y alcance podrá atenderse a lo establecido en los artículos 122.2 y 122.3, 201, 202 y 217 LCSP, debiendo definirse penalidades, conforme al artículo 192, para el caso de incumplimiento de dichas condiciones, o atribuirles carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos del 211.1.f). Cuando el incumplimiento de estas condiciones no se tipifique como causa de resolución, éste podrá ser considerado como infracción grave a los efectos del artículo 71.2.c).de la LCSP.

Cuando el contrato implique comunicación de datos por entidades del sector público el contratista se someterá a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, teniendo esta condición carácter de esencial en los términos del artículo 211.1.f) de la LCSP.

La obligación del contratista de remitir información a los efectos de la comprobación del cumplimiento de los pagos a los subcontratistas o suministradores en los términos establecidos en el artículo 217.1 de la LCSP será una condición especial de ejecución, pudiendo su incumplimiento podrá o dará lugar a la imposición de una penalidad en los términos indicados en el apartado 15 del Cuadro de Características.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo de acuerdo con el artículo 202.4 de la LCSP.

20. OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN.

20.1. ABONO DEL PRECIO Y PAGOS A CUENTA.

La Administración viene obligada al abono de la prestación realmente ejecutada con arreglo al precio convenido. El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en la Ley, en este pliego y en el contrato, con arreglo al precio convenido y que podrá hacerse de manera total o parcial, mediante abonos a cuenta o, en el caso de contratos de tracto sucesivo, mediante pago en cada uno de los vencimientos que se hubiesen estipulado, en los términos que figuran en el apartado 14.2 del Cuadro de Características.

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta para la financiación de las operaciones preparatorias de la ejecución del contrato y que estén comprendidas en el objeto del mismo, de acuerdo con el

CSV : GEN-8377-f20a-32eb-838e-cc43-19da-42fe-4615
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : ANTONIO GARCIA REYES | FECHA : 20/10/2023 08:57 | Sin acción específica

Código seguro de Verificación : GEN-8377-f20a-32eb-838e-cc43-19da-42fe-4615 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

artículo 198.3 y 309.2 de la LCSP, en las condiciones que se señalen en el apartado 14.3 del Cuadro de Características, debiéndose asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía.

El pago del precio se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 198 apartados 4, 5, 6 de la LCSP y con los efectos que en dicha norma se determinan.

De conformidad con el párrafo segundo del artículo 309.1 cuando la determinación del precio se realice por unidades de ejecución no tendrán la consideración de modificaciones, la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser previstas en liquidación siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10% del precio del contrato.

20.2. REVISIÓN DE PRECIOS.
Sólo podrán ser revisados los precios del contrato, cuando la revisión sea periódica y se haya predeterminado con arreglo al artículo 103 de la LCSP.

No cabrá la revisión periódica no predeterminada o no periódica de los precios que rijan el contrato, salvo para los contratos de servicio no sujetos a regulación armonizada.

En el apartado 14.4 del Cuadro de Características se señalará si cabe o no la revisión de precios y la formula de revisión que deba aplicarse.

20.3. DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS CONSTITUIDAS.
Las garantías constituidas, una vez liquidadas las eventuales responsabilidades con cargo a la misma, serán devueltas de oficio por la Administración de acuerdo con lo previsto en el artículo 111 de la LCSP.

Sólo cuando en el apartado 8.4 del Cuadro de Características así se prevea, las eventuales recepciones parciales autorizarán al contratista para solicitar el reintegro o cancelación proporcional de la fianza definitiva, incluida la complementaria, en su caso.

21. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

Durante la vigencia del contrato la Administración ostentará respecto al mismo las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, en la forma y a los efectos de los artículos 190 y 191. Igualmente, el órgano de contratación ostenta facultades de inspección de las actividades del contratista dentro de los límites establecidos en la Ley.

22. CUMPLIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE LOS CONTRATOS.

22.1. CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS.
El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación. La Administración se reserva el derecho a realizar las comprobaciones de calidad del objeto del contrato.

La recepción se realizará en el plazo de un mes desde la entrega o realización de los servicios, siempre y cuando éstos sean susceptibles de recepción. En el supuesto en que se determine un plazo especial de recepción para el servicio, por razón de sus características, éste se indicará en el apartado 19 del Cuadro de Características.

El representante de la Administración procederá a citar por escrito al contratista y, en su caso, al representante de la Intervención General, cuando ello sea preceptivo, indicándoles lugar, fecha y hora de la recepción.

Si la prestación del contratista no reuniese las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las instrucciones oportunas al contratista para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas por el contratista, levantándose entonces el acta correspondiente. Si finamente los trabajos no se adecuan a la prestación contratada por vicios o defectos imputables al contratista se podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho, de conformidad con el artículo 311 de la LCSP.

CSV : GEN-8377-f20a-32eb-838e-cc43-19da-42fe-4615
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : ANTONIO GARCIA REYES | FECHA : 20/10/2023 08:57 | Sin acción específica

Código seguro de Verificación : GEN-8377-f20a-32eb-838e-cc43-19da-42fe-4615 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

En contratos de concesión de servicio de mera actividad o de medios se extinguirá por el cumplimiento del plazo previsto o las prórrogas acordadas, sin perjuicio de la prerrogativa de la Administración de depurar responsabilidad del contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad.

22.2. RESOLUCIÓN DE LOS CONTRATOS.
Sin perjuicio de que en el apartado 21 del Cuadro de Características se determine su alcance concreto, el contrato se resolverá por las causas previstas para los contratos administrativos en el artículo 211 de la LCSP y por las específicamente indicadas para el contrato de servicio en el artículo 313 del citado texto. Se seguirá el procedimiento del 212 y con los efectos del 313.

Será también causas de resolución del contrato el incumplimiento de obligaciones que, sin ser principales, sean calificadas como esenciales, pudiendo entenderse como tales:

22.2.1. PÉRDIDA SOBREVENIDA DE LOS REQUISITOS Y/O CAPACIDAD PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN.
Siempre que así se hubiese indicado de forma expresa, clara e inequívoca en el Cuadro o pliegos.

22.2.2. EN AQUELLOS CONTRATOS QUE IMPLIQUEN TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL:

No guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes confidenciales o incumplir las obligaciones calificadas como muy graves en la normativa referenciada en el 1.3 de este pliego.

El incumplimiento de las obligaciones derivadas de los apartados a) a e) del artículo 122.2 de la LCSP.

En los contratos que impliquen comunicación de datos por entidades del sector público el incumplimiento del contratista de la condición especial de ejecución de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

22.2.3. LA DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL ARTÍCULO 46bis DE LA LEY 40/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DE RÉGIMEN JURÍDICO DEL SECTOR PUBLICO.

22.2.4. OBSTRUCCIÓN A LAS FACULTADES DE DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN.
Se considerará igualmente justa causa de resolución del contrato por incumplimiento del contratista la obstrucción o falta de colaboración para hacer efectivas las facultades de dirección e inspección reconocidas a la Administración en el presente pliego, previamente advertida por escrito.

22.2.5. NO ADSCRIBIR LOS MEDIOS PERSONALES O MATERIALES EXIGIDOS EN EL PRESENTE PLIEGO.
Cuando se opte por la resolución, así se hará constar en el apartado 7.3 del Cuadro de Características.

22.2.6. INCUMPLIR LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEFINIDAS EN ESTE PLIEGO.
Cuando se opte por la resolución, así se hará constar en el apartado 17 del Cuadro de Características.

22.2.7. POR INFRACCIÓN DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 215.2 PARA PROCEDER A LA SUBCONTRATACIÓN, ASÍ COMO LA FALTA DE APTITUD DE LOS SUBCONTRATISTAS O LAS CIRCUNSTANCIAS DETERMINANTES DE LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA O DE LAS QUE HACEN URGENTE LA SUBCONTRATACIÓN.
Si así se hubiera indicado en el apartado 21 del Cuadro de Características los supuestos de manera clara e inequívoca**.**

22.2.8. RENUNCIA DEL CONTRATISTA A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Cuando concurran diversas causas de resolución con diferentes efectos en cuanto a consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

23. <u>DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO.</u>
En el caso en que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar el contrato lo notificará a los candidatos o licitadores, informando también a la Comisión Europea de esta decisión cuando el contrato haya sido anunciado en el DOUE.

CSV : GEN-8377-f20a-32eb-838e-cc43-19da-42fe-4615
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : ANTONIO GARCIA REYES | FECHA : 20/10/2023 08:57 | Sin acción específica

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrá acordarse antes de la formalización, compensándose a los candidatos aptos por los gastos en los que hubieran incurrido de acuerdo con los criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial.

No podrá promoverse una nueva licitación en tanto subsistan las razones de interés público alegadas para fundamentar la no adjudicación o celebración del contrato, las cuales deberán quedar justificadas en el expediente. En cambio, el desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

DILIGENCIA, para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares ha sido informado por la Abogacía del Estado de Jaén, con fecha 9 de octubre de 2023, número 89/2023, y que el mismo ha sido aprobado por el Director de la Academia de Guardias de la Guardia Civil, en su condición de órgano de contratación, por Resolución de fecha 11 de octubre de 2023.

EL TENIENTE CORONEL DIRECTOR INTERINO
P.D. (Orden INT/2853/2006 y Orden INT/985/2005)

(firmado electrónicamente)

Firmado:
Fecha:

POR EL ADJUDICATARIO:

Firmado:
D.N.I.:

Código seguro de Verificación : GEN-8377-f20a-32eb-838e-cc43-19da-42fe-4615 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

CSV : GEN-8377-f20a-32eb-838e-cc43-19da-42fe-4615
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : ANTONIO GARCIA REYES | FECHA : 20/10/2023 08:57 | Sin acción específica

Código seguro de Verificación : GEN-8377-f20a-32eb-838e-cc43-19da-42fe-4615 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

ANEXO I

DOCUMENTOS A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

A. DOCUMENTOS COMUNES PARA TODOS LOS LICITADORES.

A.1º.- Acreditación, en su caso, de la representación.
Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán documento o archivo electrónico con poder bastante al efecto y D.N.I. o del que, en su caso, haga sus veces, conforme al artículo 140.1 de la LCSP.

Si la empresa fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el citado Registro, de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

A.2º.- Solvencia económica y financiera y técnica.
Las personas naturales o jurídicas que pretendan contratar con la Administración deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica, incluida, en su caso, la relativa a la gestión medioambiental, o justificar que se encuentran debidamente clasificadas, en los términos y por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación, tal como señala la normativa de aplicación, conforme a lo recogido en este Pliego.

La clasificación para los licitadores no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o del EEE, será sustituida por la acreditación de su solvencia económica, financiera y técnica, conforme a los artículos 87, 90 y 97 de la LCSP.

La clasificación de la UTE, en los supuestos que opten por presentarla, se determinará mediante la acumulación de las características de cada uno de sus integrantes. Se exige que todas las empresas que concurran en UTE estén clasificadas (artículo 79 de la LCSP), excepto cuando concurran en la UTE empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea, en cuyo caso los dos primeros podrán optar por la clasificación y los últimos a través de su solvencia económica, financiera y técnica (artículo 69 de la LCSP).

A.3º.- Declaración responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones de contratar recogidas en el artículo 71 de la LCSP. La prueba de esta circunstancia podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el artículo 85 del mismo texto.

A.4º.- Compromiso de constitución de UTE, en su caso.
Cuando dos o más empresas acudan a la licitación en una UTE, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su personalidad y capacidad, debiendo indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, el compromiso de constituirse formalmente en UTE, caso de resultar adjudicatarios, y la persona que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de la UTE frente a la Administración. El documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la UTE.

A.5º.- Resguardo acreditativo de la garantía provisional, en su caso (artículo 106 de la LCSP), cuando venga fijada en el apartado 8.1 del Cuadro de Características. Si se presenta en papel deberá aportarse el original.

A.6º.- Empresas vinculadas o pertenecientes a un mismo grupo de empresas.
Los licitadores presentarán una declaración en la que relacionarán aquellas otras empresas del grupo (entendiendo por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio) que han presentado proposiciones a la licitación o manifestarán expresamente que no se presentan proposiciones por otras empresas del grupo.

A.7º.- Por las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberá aportarse la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

A.8º.- Compromiso de adscripción de medios, en su caso. Los órganos de contratación podrán exigir a los candidatos o licitadores, haciéndolo constar en el apartado 7.4 del Cuadro de Características, que, además de acreditar su solvencia, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello**.**

CSV : GEN-8377-f20a-32eb-838e-cc43-19da-42fe-4615
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : ANTONIO GARCIA REYES | FECHA : 20/10/2023 08:57 | Sin acción específica

Código seguro de Verificación : GEN-8377-f20a-32eb-838e-cc43-19da-42fe-4615 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

A.9º.- Compromiso de las entidades titulares de los medios externos para integrar la solvencia del licitante. De conformidad con el artículo 75.2 de la LCSP. Las empresas a cuyos medios se acuda deberán haber presentado en el Sobre o archivo electrónico 1 la declaración responsable del artículo 140.1 LCSP, de acuerdo con el 140.3.

A.10º.- Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente de España, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público, en forma sustancialmente análoga.

A.11º.- Cuando la acreditación de las circunstancias relativas a la personalidad jurídica del empresario, su representación y el cumplimiento de los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica, **se realice mediante la certificación del ROLECE**, prevista en el artículo 96 de la LCSP, **deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador** en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda efectuar una consulta al ROLECE.

A.12.- Cuando el contrato requiera el tratamiento de datos personales por parte del contratista o la transmisión de los mismos por la Administración, las declaraciones y compromisos correspondientes al encargado, y sub encargado, y, en su caso, documento que acredite la ubicación de los sistemas de información y comunicaciones para el registro de datos a que se refieren los apartados 14.6.3 y 14.6.4 de este pliego.

B. DOCUMENTOS ESPECÍFICOS PARA LOS DIFERENTES GRUPOS DE LICITADORES.

B.1. Licitadores españoles.
Además de los documentos comunes indicados, deberán presentar documentación acreditativa de su capacidad de obrar. Cuando fueren personas jurídicas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84.1 de la LCSP, ésta se acreditará mediante la escritura o documento de constitución o de modificación, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

B.2. Licitadores no españoles de otros Estados Miembros de la Unión Europea.
Además de los documentos comunes indicados, deberán presentar los que acrediten su capacidad de obrar (artículo 84.2 de la LCSP).

B.3. Restantes licitadores extranjeros.
Además de los documentos comunes indicados, deberán presentar los que acrediten su capacidad de obrar (artículo 84.3 de la LCSP). La capacidad de estas empresas se acreditará mediante certificación expedida por la respectiva Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa en la que se haga constar que figuran inscritas en el Registro Local, profesional, comercial o análogo, o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local, en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto de la licitación regulada por este Pliego.

En los contratos de cuantía igual o superior a la prevista en el artículo 20 de la LCSP se estará a lo dispuesto en el artículo 68.1 de la LCSP.

C. DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN.

- La solicitud de participación (Anexo 3-A del Cuadro de Características).
- Documentación necesaria para la valoración de los criterios objetivos de selección de los candidatos (según se indica en el apartado 10.1.1 del Cuadro de Características).

La documentación necesaria para participar en el proceso de selección que consta de:

- Criterios de selección de las empresas solicitantes de participación (según se indica en el apartado 7.5 del Cuadro de Características).

A los efectos del presente expediente, la presentación en el SOBRE n.º 1 de la Declaración responsable cuyo contenido se ajustará al Documento Único Europeo de Contratación (según Anexo DEUC), acreditará el cumplimiento de los requisitos de solvencia y representación.

- Habilitación empresarial o profesional de las empresas solicitantes de participación.
- Declaración de compromiso de las condiciones especiales de ejecución conforme al apartado 17 del Cuadro.
- Otra documentación que sea precisa, conforme al subapartado b), del apartado 10.1.1 del Cuadro.

CSV : GEN-8377-f20a-32eb-838e-cc43-19da-42fe-4615
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : ANTONIO GARCIA REYES | FECHA : 20/10/2023 08:57 | Sin acción específica

Documento europeo único de contratación (DEUC)

Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora

Información sobre la publicación

En el caso de los procedimientos de contratación en los que se haya publicado una convocatoria de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, la información exigida en la parte I se obtendrá automáticamente, siempre que el DEUC se haya generado y cumplimentado utilizando el servicio DEUC electrónico.
Referencia del anuncio pertinente publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea:

Número del anuncio recibido

-

Número del anuncio en el DOS:

-

URL del DOS

National Official Journal

-

Si no hay convocatoria de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, o si no hay obligación de publicar en ese medio, el poder adjudicador o la entidad adjudicadora deben consignar la información que permita identificar inequívocamente el procedimiento de contratación (p.ej., la referencia de publicación nacional)

Identidad del contratante

Nombre oficial:

Academia de Guardias de la Guardia Civil

País:

España

Información sobre el procedimiento de contratación

Type of procedure

Restricted procedure

Título:

Prestación y explotación del servicio de cafetería y comedor, así como la instalación y explotación de máquinas expendedoras de bebidas y alimentos en condiciones óptimas de seguridad alimentaria, en la Academia de Guardias de la Guardia Civil.

Breve descripción:

Prestación y explotación del servicio de cafetería y comedor, así como la instalación y explotación de máquinas expendedoras de bebidas y alimentos en condiciones óptimas de seguridad alimentaria, en la Academia de Guardias de la Guardia Civil, sito en Avenida de Teniente General Gabella n.º 1, 23440 Baeza (Jaén). El objeto y características del contrato y la forma en que debe prestarse se establecen en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Número de referencia del expediente asignado por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora (en su caso):

GC/01/ACABAEZA/2023

Parte II: Información sobre el operador económico

A: Información sobre el operador económico

Nombre:

-

Calle y número:

-

Código postal:

-

Ciudad:

-

País:

Dirección internet (dirección de la página web) (en su caso):

-

Correo electrónico:

-

Teléfono:

-

Persona o personas de contacto:

-

Número de IVA, si procede:

-

Si no se dispone de un número de IVA, indique otro número de identificación nacional, en su caso y cuando se exija

-

¿Es el operador económico una microempresa, una pequeña o una mediana empresa?

❍ Sí

❍ No

Únicamente en caso de contratación reservada: el operador económico ¿es un taller protegido o una empresa social o prevé que el contrato se ejecute en el marco de programas de empleo protegido?

❍ Sí

❍ No

¿Cuál es el correspondiente porcentaje de trabajadores discapacitados o desfavorecidos?

-

En caso necesario, especifique a qué categoría o categorías pertenecen los trabajadores discapacitados o desfavorecidos de que se trate.

-

En su caso, ¿figura el operador económico inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente (p. ej., en el marco de un sistema nacional de (pre)clasificación)?

❍ Sí

❍ No

- Sírvase responder a las restantes preguntas de esta sección, a la sección B y, cuando proceda, a la sección C de la presente parte, cumplimente, cuando proceda, la parte V, y, en cualquier caso, cumplimente y firme la parte VI.

a) Indique el número de inscripción o certificación pertinente, si procede:

-

b) Si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico, sírvase indicar:

-

c) Indique las referencias en las que se basa la inscripción o certificación y, en su caso, la clasificación obtenida en la lista oficial:

-

d) ¿Abarca la inscripción o certificación todos los criterios de selección exigidos?

❍ Sí

❍ No

- Consigne, además, la información que falte en la parte IV, secciones A, B, C o D, según proceda, ÚNICAMENTE cuando así lo exijan el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación

e) ¿Podrá el operador económico presentar un certificado con respecto al pago de las cotizaciones a la seguridad social y los impuestos o facilitar información que permita al poder adjudicador o a la entidad adjudicadora obtenerlo directamente a través de una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse gratuitamente?

❍ Sí

❍ No

Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:

-

¿Está participando el operador económico en el procedimiento de contratación junto con otros?

❍ Sí

❍ No

- Asegúrese de que los demás interesados presentan un formulario DEUC separado.

a) Indique la función del operador económico dentro del grupo (responsable principal, responsable de cometidos específicos, etc.):

-

b) Identifique a los demás operadores económicos que participan en el procedimiento de contratación conjuntamente:

-

c) En su caso, nombre del grupo participante:

-

En su caso, indicación del lote o lotes para los cuales el operador económico desea presentar una oferta:

-

B: Información sobre los representantes del operador económico #1

- En su caso, indíquense el nombre y la dirección de la persona o personas habilitadas para representar al operador económico a efectos del presente procedimiento de contratación:

Nombre

-

Apellidos

-

Fecha de nacimiento

-

Lugar de nacimiento

-

Calle y número:

-

Código postal:

-

Ciudad:

-

País:

Correo electrónico:

-

Teléfono:

-

Cargo/calidad en la que actúa:

-

En caso necesario, facilite información detallada sobre la representación (sus formas, alcance, finalidad …):

-

C: Información sobre el recurso a la capacidad de otras entidades

¿Se basa el operador económico en la capacidad de otras entidades para satisfacer los criterios de selección contemplados en la parte IV y los criterios y normas (en su caso) contemplados en la parte V, más abajo?

❍ Sí

❍ No

- Facilite un formulario de DEUC aparte, que recoja la información exigida en las secciones A y B de esta parte y de la parte III, por cada una de las entidades de que se trate, debidamente cumplimentado y firmado por las entidades en cuestión.
  Tenga en cuenta que debe incluir además el personal técnico u organismos técnicos que no estén integrados directamente en la empresa del operador económico, y especialmente los responsables del control de la calidad y, cuando se trate de contratos públicos de obras, el personal técnico o los organismos técnicos de los que disponga el operador económico para la ejecución de la obra.
  Siempre que resulte pertinente en lo que respecta a la capacidad o capacidades específicas a las que recurra el operador económico, incluya la información exigida en las partes IV y V por cada una de las entidades de que se trate.

D: Información relativa a los subcontratistas a cuya capacidad no recurra el operador económico

- (Esta sección se cumplimentará únicamente si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exigen expresamente tal información.)

¿Tiene el operador económico la intención de subcontratar alguna parte del contrato a terceros?

❍ Sí

❍ No

En caso afirmativo y en la medida en que se conozca este dato, enumere los subcontratistas previstos:

-

- Si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora solicitan expresamente tal información, además de la contemplada en la parte I, facilite la información

requerida en las secciones A y B de la presente parte y en la parte III por cada uno de los subcontratistas, o cada una de las categorías de subcontratistas, en cuestión.

Parte III: Motivos de exclusión

A: Motivos referidos a condenas penales

El artículo 57, apartado 1, de la Directiva 2014/24/UE establece los siguientes motivos de exclusión:

Participación en una organización delictiva

¿Ha sido el propio operador económico, o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por participación en una organización delictiva, de una condena en sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un período de exclusión que siga siendo aplicable? Tal como se define en el artículo 2 de la Decisión marco 2008/841/JAI del Consejo, de 24 de octubre de 2008, relativa a la lucha contra la delincuencia organizada (DO L 300 de 11.11.2008, p. 42).

Indique la respuesta

❍ Sí

❍ No

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

❍ Sí

❍ No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

Corrupción

¿Ha sido el propio operador económico, o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por corrupción, de una

condena en sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un período de exclusión que siga siendo aplicable? Tal como se define en el artículo 3 del Convenio relativo a la lucha contra los actos de corrupción en los que estén implicados funcionarios de las Comunidades Europeas o de los Estados miembros de la Unión Europea (DO C 195 de 25.6.1997, p. 1) y en el artículo 2, apartado 1, de la Decisión marco 2003/568/JAI del Consejo, de 22 de julio de 2003, relativa a la lucha contra la corrupción en el sector privado (DO L 192 de 31.7.2003, p. 54). Este motivo de exclusión abarca también la corrupción tal como se defina en la legislación nacional del poder adjudicador (entidad adjudicadora) o del operador económico.

Indique la respuesta

❍ Sí

❍ No

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

❍ Sí

❍ No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

Fraude

¿Ha sido el propio operador económico, o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por fraude, de una condena en sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un período de exclusión que siga siendo aplicable? En el sentido del artículo 1 del Convenio relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas (DO C 316 de 27.11.1995, p. 48).

Indique la respuesta

❍ Sí

❍ No

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

❍ Sí

❍ No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

Delitos de terrorismo o delitos ligados a las actividades terroristas

¿Ha sido el propio operador económico, o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por delitos de terrorismo o delitos ligados a las actividades terroristas, de una condena en sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un período de exclusión que siga siendo aplicable? Tal como se definen en los artículos 1 y 3 de la Decisión marco del Consejo, de 13 de junio de 2002, sobre la lucha contra el terrorismo (DO L 164 de 22.6.2002, p. 3). Este motivo de exclusión engloba también la inducción o complicidad para cometer un delito o la tentativa de cometerlo, tal como se contempla en el artículo 4 de la citada Decisión marco.

Indique la respuesta

❍ Sí

❍ No

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

❍ Sí

❍ No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

Blanqueo de capitales o financiación del terrorismo

¿Ha sido el propio operador económico, o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por blanqueo de capitales o financiación del terrorismo, de una condena en sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un período de exclusión que siga siendo aplicable?
Tal como se definen en el artículo 1 de la Directiva 2005/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de octubre de 2005, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales y para la financiación del terrorismo (DO L 309 de 25.11.2005, p. 15).

Indique la respuesta
❍ Sí
❍ No

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?
❍ Sí
❍ No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

Trabajo infantil y otras formas de trata de seres humanos

¿Ha sido el propio operador económico, o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por trabajo infantil y otras formas de trata de seres humanos, de una condena en sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un período de exclusión que siga siendo aplicable?
Tal como se definen en el artículo 2 de la Directiva 2011/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2011, relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas y por la que se sustituye la Decisión marco 2002/629/JAI del Consejo (DO L 101 de 15.4.2011, p. 1).

Indique la respuesta

❍ Sí
❍ No

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?
❍ Sí
❍ No
URL
-
Código
-
Expedidor
-

B: Motivos referidos al pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social

El artículo 57, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE establece los siguientes motivos de exclusión:
Pago de impuestos
¿Ha incumplido el operador económico sus obligaciones relativas al pago de impuestos, en el país en el que está establecido o en el Estado miembro del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, si no coincide con su país de establecimiento?

Indique la respuesta
❍ Sí
❍ No
País o Estado miembro de que se trate

Importe en cuestión
-

Este incumplimiento de las obligaciones, ¿ha quedado establecido por medios distintos de una resolución judicial o administrativa?
❍ Sí
❍ No
Si dicho incumplimiento de las obligaciones se ha establecido mediante resolución judicial o administrativa, ¿es esta resolución firme y vinculante?

❍ Sí
❍ No

Indique la fecha de la condena o resolución

-

En caso de condena, y siempre que se establezca directamente en ella, duración del período de exclusión

-

Describa los medios que se han utilizado

-

¿Ha cumplido el operador económico sus obligaciones mediante pago o acuerdo vinculante con vistas al pago de los impuestos o las cotizaciones a la seguridad social que adeude, incluidos, en su caso, los intereses devengados o las multas impuestas?

❍ Sí
❍ No

Descríbalas

-

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

❍ Sí
❍ No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

Cotizaciones a la seguridad social

¿Ha incumplido el operador económico sus obligaciones relativas a las cotizaciones a la seguridad social, tanto en el país en el que está establecido como en el Estado miembro del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, si no coincide con su país de establecimiento?

Indique la respuesta

❍ Sí
❍ No

País o Estado miembro de que se trate

Importe en cuestión

-

Este incumplimiento de las obligaciones, ¿ha quedado establecido por medios distintos de una resolución judicial o administrativa?

❍ Sí

❍ No

Si dicho incumplimiento de las obligaciones se ha establecido mediante resolución judicial o administrativa, ¿es esta resolución firme y vinculante?

❍ Sí

❍ No

Indique la fecha de la condena o resolución

-

En caso de condena, y siempre que se establezca directamente en ella, duración del período de exclusión

-

Describa los medios que se han utilizado

-

¿Ha cumplido el operador económico sus obligaciones mediante pago o acuerdo vinculante con vistas al pago de los impuestos o las cotizaciones a la seguridad social que adeude, incluidos, en su caso, los intereses devengados o las multas impuestas?

❍ Sí

❍ No

Descríbalas

-

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

❍ Sí

❍ No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

C: Motivos referidos a la insolvencia, los conflictos de intereses o la falta profesional

El artículo 57, apartado 4, de la Directiva 2014/24/UE establece los siguientes motivos de exclusión:

Incumplimiento de obligaciones en el ámbito del Derecho medioambiental

Según su leal saber y entender, ¿ha incumplido el operador económico sus obligaciones en el ámbito del Derecho medioambiental? Tal como se contemplan a efectos de la presente contratación en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación o en el artículo 18, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE.

Indique la respuesta

❍ Sí

❍ No

Descríbalas

-

¿Se han adoptado medidas para demostrar su credibilidad («autocorrección»)?

❍ Sí

❍ No

Descríbalas

-

Incumplimiento de obligaciones en los ámbitos del Derecho social

Según su leal saber y entender, ¿ha incumplido el operador económico sus obligaciones en el ámbito del Derecho social? Tal como se contemplan a efectos de la presente contratación en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación o en el artículo 18, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE.

Indique la respuesta

❍ Sí

❍ No

Descríbalas

-

¿Se han adoptado medidas para demostrar su credibilidad («autocorrección»)?

❍ Sí

❍ No

Descríbalas

-

Incumplimiento de obligaciones en los ámbitos del Derecho laboral

Según su leal saber y entender, ¿ha incumplido el operador económico sus obligaciones en el ámbito del Derecho laboral? Tal como se contemplan a efectos de la presente contratación en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación o en el artículo 18, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE.

Indique la respuesta

❍ Sí

❍ No

Descríbalas

-

¿Se han adoptado medidas para demostrar su credibilidad («autocorrección»)?

❍ Sí

❍ No

Descríbalas

-

Quiebra

¿Se encuentra el operador económico en quiebra?

Indique la respuesta

❍ Sí

❍ No

Descríbalas

-

Indíquense los motivos por los que, no obstante, es capaz de ejecutar el contrato No será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económicos en este caso tiene carácter obligatorio en virtud del Derecho nacional aplicable, sin ninguna excepción posible aun en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato.

-

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

❍ Sí

❍ No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

Insolvencia

¿Está el operador económico sometido a un procedimiento de insolvencia o liquidación?

Indique la respuesta

❍ Sí

❍ No

Descríbalas

-

Indíquense los motivos por los que, no obstante, es capaz de ejecutar el contrato No será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económicos en este caso tiene carácter obligatorio en virtud del Derecho nacional aplicable, sin ninguna excepción posible aun en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato.

-

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

❍ Sí

❍ No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

Convenio con los acreedores

¿Ha celebrado el operador económico un convenio con sus acreedores?

Indique la respuesta

❍ Sí

❍ No

Descríbalas

-

Indíquense los motivos por los que, no obstante, es capaz de ejecutar el contrato No será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económicos en este caso tiene carácter obligatorio en virtud del Derecho nacional aplicable, sin ninguna excepción posible aun en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato.

-

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

❍ Sí

❍ No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

Situación análoga a la quiebra con arreglo al Derecho nacional

¿Está el operador económico en alguna situación análoga a la quiebra, resultante de un procedimiento similar vigente en las disposiciones legales y reglamentarias nacionales?

Indique la respuesta

❍ Sí

❍ No

Descríbalas

-

Indíquense los motivos por los que, no obstante, es capaz de ejecutar el contrato No será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económicos en este caso tiene carácter obligatorio en virtud del Derecho nacional aplicable, sin ninguna excepción posible aun en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato.

-

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

❍ Sí

❍ No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

Activos que están siendo administrados por un liquidador

¿Están los activos del operador económico siendo administrados por un liquidador o por un tribunal?

Indique la respuesta

❍ Sí

❍ No

Descríbalas

-

Indíquense los motivos por los que, no obstante, es capaz de ejecutar el contrato No será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económicos en este caso tiene carácter obligatorio en virtud del Derecho nacional aplicable, sin ninguna excepción posible aun en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato.

-

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

❍ Sí

❍ No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

Las actividades empresariales han sido suspendidas

¿Han sido suspendidas las actividades empresariales del operador económico?

Indique la respuesta

❍ Sí

❍ No

Descríbalas

-

Indíquense los motivos por los que, no obstante, es capaz de ejecutar el contrato No será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económicos en este caso tiene carácter obligatorio en virtud del Derecho nacional aplicable, sin ninguna excepción posible aun en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato.

-

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

❍ Sí

❍ No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

Acuerdos con otros operadores económicos destinados a falsear la competencia

¿Ha celebrado el operador económico acuerdos con otros operadores económicos destinados a falsear la competencia?

Indique la respuesta

❍ Sí

❍ No

Descríbalas

-

¿Se han adoptado medidas para demostrar su credibilidad («autocorrección»)?

❍ Sí

❍ No

Descríbalas

-

Ha cometido una falta profesional grave

¿Se ha declarado al operador económico culpable de una falta profesional grave? En su caso, véanse las definiciones en el Derecho nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación.

Indique la respuesta

❍ Sí

❍ No

Descríbalas

-

¿Se han adoptado medidas para demostrar su credibilidad («autocorrección»)?

❍ Sí

❍ No

Descríbalas

-

Conflicto de intereses debido a su participación en el procedimiento de contratación

¿Tiene el operador económico conocimiento de algún conflicto de intereses, con arreglo al Derecho nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación, debido a su participación en el procedimiento de contratación?

Indique la respuesta

❍ Sí

❍ No

Descríbalas

-

Participación, directa o indirecta, en la preparación del presente procedimiento de contratación

¿Ha asesorado el operador económico, o alguna empresa relacionada con él, al poder adjudicador o la entidad adjudicadora o ha intervenido de otra manera en la preparación del procedimiento de contratación?

Indique la respuesta

❍ Sí

❍ No

Descríbalas

-

Rescisión anticipada, imposición de daños y perjuicios u otras sanciones comparables

¿Ha experimentado el operador económico la rescisión anticipada de un contrato público anterior, un contrato anterior con una entidad adjudicadora o un contrato de concesión anterior o la imposición de daños y perjuicios u otras sanciones comparables en relación con ese contrato anterior?

Indique la respuesta
❍ Sí
❍ No

Descríbalas

-

¿Se han adoptado medidas para demostrar su credibilidad («autocorrección»)?
❍ Sí
❍ No

Descríbalas

-

Presentación de declaraciones falsas, ocultación de información, incapacidad de presentar los documentos exigidos y obtención de información confidencial del presente procedimiento

¿Se ha encontrado el operador económico en alguna de las situaciones siguientes:
a) ha sido declarado culpable de falsedad grave al proporcionar la información exigida para verificar la inexistencia de motivos de exclusión o el cumplimiento de los criterios de selección,
b) ha ocultado tal información,
c) no ha podido presentar sin demora los documentos justificativos exigidos por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora, y
d) ha intentado influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones del poder adjudicador o de la entidad adjudicadora, obtener información confidencial que pueda conferirle ventajas indebidas en el procedimiento de contratación o proporcionar por negligencia información engañosa que pueda tener una influencia importante en las decisiones relativas a la exclusión, selección o adjudicación?

Indique la respuesta
❍ Sí
❍ No

Parte IV: Criterios de selección

Finalizar

Parte V: Reducción del número de candidatos cualificados

El operador económico declara que:

Cumple los criterios objetivos y no discriminatorios o las normas que deben aplicarse a fin de limitar el número de candidatos de la manera siguiente:

En los casos en que se exija la presentación de determinados certificados u otras formas de pruebas documentales, indique respecto a cada uno de ellos si el operador económico posee los documentos necesarios:

Si algunos de estos certificados u otros tipos de pruebas documentales están disponibles en formato electrónico, sírvase indicar respecto de cada uno de ellos:

Indique la respuesta

❍ Sí

❍ No

Descríbalas

-

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

❍ Sí

❍ No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

Parte VI: Declaraciones finales

El o los abajo firmantes declaran formalmente que la información comunicada en las partes II – V es exacta y veraz y ha sido facilitada con pleno conocimiento de las consecuencias de una falsa declaración de carácter grave.

El o los abajo firmantes declaran formalmente que podrán aportar los certificados y otros tipos de pruebas documentales contemplados sin tardanza, cuando se les soliciten, salvo en caso de que:

a) el poder adjudicador o la entidad adjudicadora tengan la posibilidad de obtener los documentos justificativos de que se trate directamente, accediendo a una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse de forma gratuita, (siempre y cuando el operador económico haya facilitado la información necesaria (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación) que permita al poder adjudicador o la entidad adjudicadora hacerlo; si fuera preciso, deberá otorgarse el oportuno consentimiento para acceder a dicha base de datos), o

b) A partir del 18 de octubre de 2018 a más tardar (dependiendo de la aplicación a nivel nacional del artículo 59, apartado 5, párrafo segundo, de la Directiva 2014/24/UE), el poder adjudicador o la entidad adjudicadora ya posean los documentos en cuestión.

El o los abajo firmantes formalmente consienten en que [indique el poder adjudicador o la entidad adjudicadora según figure en la parte I, sección A] tenga acceso a los documentos justificativos de la información que se ha facilitado en [indique la parte/sección/punto o puntos pertinentes] del presente Documento Europeo Único de Contratación, a efectos de [indique el procedimiento de contratación: (descripción breve, referencia de publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea, número de referencia)].

Fecha, lugar y, cuando se exija o sea necesaria, firma o firmas:

Fecha

-

Lugar

-

Firma